

B O L E T Í N.—CONTINUACIÓN OFICIAL DEL 26 DE ABRIL.

Cambio exterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIO DE HOY	
Fecha	%	€ POR 100 PERPETUO INTERIOR		%		FECHA	%	ACCIONES		Valor nominal de cada título Pesetas.	Descontado. 0/0
Al contado.											
25-4-919	78,25	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.....		78,25		25-4-919	509,00	Banco de España.....		500	
25-4-919	79,05	» E, de 25.000 » »		79,05 y 79,00		25-4-919	305,00	Compañía Atrand. ^a de Fabril.....		500	
25-4-919	79,10	» D, de 12.500 » »		79,10		25-4-919	753,00	Banco Hipotecario de España..		500	60
25-4-919	81,01	» C, de 5.000 » »		81,00, 80,90, 80 y 75		25-4-919	95,00	Banco de Castilla.....		250	
25-4-919	81,10	» B, de 2.500 » »		81,10, 81,00 y 80,80		25-4-919	314,00	Banco Hispano-Americano.....		250	95
25-4-919	81,10	» A, de 500 » »		80,75, 81,00 y 80,75		25-4-919	145,00	Banco Español de Crédito.....		250	
25-4-919	80,50	» H, de 200 » »		80,75, 81,00 y 80,75		25-4-919	205,00	Unión Española de Explosivos..		100	
25-4-919	80,50	» G, de 100 » »		80,75, 81,00 y 80,75		25-4-919	96,50	Socied. Gral. Azuc. (Fábricas)		500	
25-4-919	81,10	En diferentes series.....		81,00 y 80,50		25-4-919	43,00	Carera Española.....		500	
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
(B. Amortizable).											
25-4-919	90,43	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		90,10		20-8-919	157,00	Alas Hierros de Vizcaya.....		500	
25-4-919	90,40	» E, de 12.000 » »		90,10		23-4-919	118,00	La Papelera Española.....		500	
25-4-919	90,55	» D, de 6.000 » »		90,60		14-12-918	24,60	Unión Alcohólica Española.....		500	
25-4-919	90,55	» C, de 4.000 » »		90,60		24-4-919	258,00	C.ª Gral. Mad. ^a de Electricidad..		100	
25-4-919	90,55	» B, de 2.000 » »		90,60		25-4-919	539,00	Mediodía de Madrid.....		500	
25-4-919	90,55	» A, de 1.000 » »		90,60		25-4-919	314,00	Farmacias de M. Z. A.....		400	
25-4-919	94,60	» H, de 200 » »		94,60		25-4-919	314,00	Inca Norte de España.....		400	
25-4-919	94,60	» G, de 100 » »		94,60				B.ª Español del Río de la Plata..		400	
25-4-919	90,50	En diferentes series.....		90,60				OBLIGACIONES			
4 POR 100 AMORTIZABLE											
24-4-919	88,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		88,75 y 89,00		25-4-919	110,00	Cuentas del Banco Hipotecario..		500	
15-4-919	88,09	» D, de 12.500 » »		88,75 y 89,00		25-4-919	108,50	Cuentas del Banco Hipotecario..		500	
25-4-919	88,75	» C, de 5.000 » »		88,75		24-4-919	87,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..		500	
24-4-919	88,50	» B, de 2.500 » »		89,00		11-3-918	35,00	C.ª Gral. Mad. ^a de Electricidad..		100	
25-4-919	79,00	» A, de 500 » »		89,00		9-12-918	85,00	Mediodía de Madrid.....		500	
21-4-919	88,50	En diferentes series.....		89,00		15-4-919	101,25	F. C. M. Z. A., Va. Serie A.		500	
5 POR 100 AMORTIZABLE											
24-4-919	97,50	Serie F, de 36.000 pesetas nominales.....		97,80		26-1-919	93,00	Rafaela Ariza.....		500	
25-4-919	97,50	» E, de 25.000 » »		97,80		22-4-919	83,50	1.ª serie.		500	
25-4-919	98,00	» D, de 12.500 » »		98,25		5-2-919	63,75	2.ª serie.		500	
25-4-919	98,35	» C, de 5.000 » »		98,40		14-4-919	92,50	3.ª serie.		500	
25-4-919	98,50	» B, de 2.500 » »		98,40		14-11-918	61,50	4.ª serie.		500	
25-4-919	98,50	» A, de 500 » »		98,50		6-12-918	61,50	5.ª serie.		500	
25-4-919	98,50	En diferentes series.....		98,50				ayuntamiento de Madrid			
OBLIGACIONES DEL TESORO											
25-4-919	101,60	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....		101,30 y 25		23-4-919	75,50	Obligaciones.....			
25-4-919	101,40	» B, de 5.000 » » al 4 por 100.....		101,30, 25 y 30		20-1-919	92,75	Idem por resultas.....		500	
24-4-919	102,23	» A, de 500 » » al 4,75 por 100.....		102,40		14-4-919	95,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....		500	
25-4-919	102,00	» B, de 5.000 » » al 4,75 por 100.....		102,00		22-4-919	96,00	Cédulas para Idem de Idem en el extranjero.....		500	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	1.068,500
Idem en cont. cont.....	»
Idem en próxima.....	»
4 por 100 amortizable.....	45,500
5 por 100 amortizable.....	57,000
Cuentas del Banco de España.....	4,500
Idem del Banco de Vizcaya.....	17,500
Idem de la Compañía de Fabril.....	6,000
Amortizable.....	»
Idem en cont. cont.....	50,000
Idem del Banco de Vizcaya.....	5,500

CAMBIO DE BOMBA EN MONEDA DE ORO

Paris, 26 de Abril, cheque, 350.000 francos, a 81,00 pesetas por 100 francos.	
75.000 » a 80,97	
50.000 » a 80,80	
London, 26 de Abril, cheque, 20 Oct. Vales, a 22,98 pesetas cada uno.	
1.000 » a 23,04	
10.000 » a 23,00	
4.000 » a 22,99	
11.000 » a 22,97	
Madrid, 26 de Abril, cheque, 10.000 dólares, a 4,9775 pesetas cada uno; 4.000.	
a 4,970; 5.000, a 4,950; 10.000, a 4,985; 20.000, a 4,950; 40.000, a 4,9475.	

Gaceta de Madrid.-Núm. 117 27 Abril 1919 Anexo núm. I - Pág. 325

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 667-m).

Hora	Barómetro en m. P. a 0	Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	704 7	9.1	51	NNE.....	1=Ventolina..	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 10.8
	704 6	6.7	57	NNE.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 5.6
	705 0	9.2	51	Nb.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	704 4	17.3	37	N.....	0=Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3.0
18	702 8	19.6	33	Calma...	0=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 132
20	703 1	14.2	55	W.....	1=Ventolina..	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Autorizada por Real orden de esta fecha la celebración de concurso público para la adquisición de carbón mineral granadillo, graso cribado y cok necesarios en la mina Arrayanes, de Linares (Jaén), esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y, simultáneamente, en la Dirección de la mina, a las doce en punto del día 12 de Mayo próximo.

El pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso se hallará de manifiesto en las Oficinas en que éste ha de tener lugar, durante las horas ordinarias de despacho.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para el concurso, debiendo ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente, en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad de 3.000 pesetas, como fianza provisional.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente. Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en concurso el suministro de carbón mineral para el servicio de esa mina, durante el segundo trimestre, o sean los meses de Abril, Mayo y Junio, se comprometo a realizar el mismo, pagando la mercancías a los precios que a continuación se expresan:

- Carbón mineral granadillo: Tonelada...
- Carbón graso cribado: Tonelada...
- Carbón cok: Tonelada...
- Idem de cenizas: Tonelada...

Fecha y firma (expresado en letra).
Domicilio del que suscribe.
Madrid, 26 de Abril de 1919.—El Director general, R. del Valle. S—662

Autorizada por Real orden de esta fecha la celebración de concurso público para la adquisición del suministro de carbón mineral doble cribado necesario en la mina Arrayanes, de Linares (Jaén), esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y, simultáneamente, en la Dirección de la mina, a las doce en punto del día 9 de Mayo próximo.

El pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso se hallará de manifiesto en las Oficinas en que éste ha de tener lugar, durante las horas ordinarias de despacho.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para el concurso, debiendo ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente, en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad de 3.000 pesetas, como fianza provisional.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente. Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en concurso el suministro de carbón mineral (doble cribado) para el servicio de esa mina, durante el segundo trimestre, o sea en los meses de Abril, Mayo y Junio, se comprometo a realizar el mismo, pagando la tonelada de combustible al precio que a continuación se expresa.

Carbón mineral doble cribado: Tonelada... (expresado en letra).

Fecha y firma (expresado en letra).
Domicilio del que suscribe.
Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Director general, R. del Valle. S—663

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Sección de Correos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, en

tre la oficina del ramo de Baeza y la estación del ferrocarril de dicho punto (... kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Jaén y Baeza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Jaén el día 26 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Director general, Alas Pinarario.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—634

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la estación de Pinos Puente y la de Alcaudete (67,800 kilómetros), bajo el tipo máximo de 9.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y en las oficinas de Granada, Jaén, Alcaudete, Alcalá la Real y Castillo de Locubín, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre

de 1904, hasta el día 21 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración General de Correos el día 26 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Director general, Alas Pumarriño.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—635

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas de Cuenca y Belmonte (101 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Cuenca y Belmonte, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cuenca el día 26 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Abril de 1919.—El Director general, Alas Pumarriño.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—636

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, excepto la recogida de buzones, que podrá hacerse en carruajes de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Santander, sus estaciones férreas, Estafeta del Sardinero, etc. (... kilómetros), bajo el tipo máximo de 30.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Santander, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cuenca el día 26 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Director general, Alas Pumarriño.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—633

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo de Játiba y su estación férrea (... kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Valencia y Játiba, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valencia el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Director general, Alas Pumarriño.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—632

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, de 1.º de Abril a 31 de Octubre, y en carruaje el resto del año, entre Zumárraga y Balcarrío de Cestona durante las temporadas oficiales del Balcarrío, y el resto del año de Zumárraga a Arzapitia (... kilómetros), bajo el tipo máximo de cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de San Sebastián, Zumárraga, Arzapitia y Arzapitia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de

Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de San Sebastián el día 27 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Director general, Alas Pumarriño.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—637

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre Málaga y Colmenar (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Málaga y Colmenar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Málaga el día 10 del citado mes de Junio, a las once horas.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Director general, Alas Pumarriño.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—649

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre Málaga y Colmenar (35,6 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Valencia, Mar del Rey y Cervera de Río Pisuergra, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título

tulo segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Palencia el día 20 del citado mes de Mayo, a las once horas.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Director general, Alas Pumarín.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de... según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—630

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, a caballo o en carruaje, entre Pontevedra y Cangas de Morrazo (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.870 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Pontevedra y Cangas de Morrazo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra, el día 16 del citado mes de Junio, a las once horas.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Director general, Alas Pumarín.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—631

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, a caballo, entre Barbantes y San Amaro (nueve kilómetros), bajo el tipo máximo de 730 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Orense y en Barbantes, con arreglo a lo preceptuado

en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Orense el día 10 del citado mes de Junio, a las once horas.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Director general, Alas Pumarín.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de... según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—630

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre Carballino y Feas (18 kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Orense y en Carballino, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Orense el día 20 del citado mes de Mayo, a las once horas.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Director general, Alas Pumarín.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—631

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta excelentísima Corporación, en sesión de 24 de Enero último, con la sanción de la Junta municipal en la de 6 de Marzo, ha acordado anunciar subasta pú-

blica para contratar las obras de terminación de la Necrópolis del Este, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.º El contrato para la realización de la Necrópolis de Madrid, según señala en general y en detalle el adjunto proyecto, tendrá por base los planos, mediciones, cálculos y presupuestos de las distintas partes de este proyecto, las que forman un todo indivisible y presupuesto único para los efectos de ejecución, medición y liquidación. Formará también parte de este contrato el presente pliego de condiciones y los precios generales de los cuadros correspondientes.

2.º En el acto de la subasta podrán pedir los licitadores cuantas aclaraciones crean convenientes para la mejor inteligencia del contrato, a fin de que luego no pueda alegarse ignorancia, mala interpretación u otra causa cualquiera para el exacto cumplimiento del mismo.

3.º Una vez adjudicado el remate, se sacarán dos copias de los planos, condiciones y presupuestos, firmándose ambas por el excelentísimo señor Alcalde, por el Arquitecto municipal de Cementerios y por el Contratista, quien conservará las suyas a disposición del Municipio y del Arquitecto municipal hasta la terminación definitiva de las obras o de sus incidencias, si las hubiere.

4.º Al presupuesto van unidos unos cuadros de precios tipos de las diferentes unidades de cada clase de obra. A ellos se atienden las partes contratantes para aplicar la valoración. Después de la aprobación del remate no podrá el Contratista hacer reclamación alguna sobre los precios del presupuesto, ni alegar errores ni omisión en la formación de los precios compuestos. Los precios de todo coste se aplicarán a cada cantidad correspondiente de obra ejecutada.

5.º El Excmo. Ayuntamiento ejercerá la inspección de las obras por medio de la Comisión de Beneficencia, del Arquitecto municipal, Director de los trabajos, y de los Auxiliares y Delegados que los mismos consideren necesarios para vigilar aquéllas.

6.º El Contratista deberá nombrar a su costa facultativo legalmente autorizado, que esté al frente de las obras, el cual será personalmente responsable de los accidentes que pudiesen ocurrir por falta de previsión en el modo de ejecutar los trabajos, negligencias o descuido de los operarios, etcétera, puesto que el Arquitecto municipal se reserva la dirección general y ordenación relativa de las distintas clases de obra para el mejor servicio del Ayuntamiento, además de su carácter de Inspector, para que éstas resulten con la debida solidez y perfección y para facilitar todos los datos y detalles necesarios al mejor éxito de las mismas. Recibirá aquél las órdenes del Arquitecto municipal, por escrito y debidamente registradas en un libro que habrá de llevarse al efecto.

7.º Dicho contratista se sujetará en la construcción de las obras a las formas y dimensiones generales que marquen los planos de conjunto aportados, y a los de detalle de construcción y decoración que entregará el Arquitecto municipal durante la marcha de los trabajos para cada parte de edificación.

En dichos trabajos de detalle podrá el Arquitecto municipal interpretar las formas generales indicadas en los planos de conjunto, con libertad completa, y sin captividad de ningún género, siempre que no se altere la clase de materiales.

8.º Se ajustará igualmente a la clase

de materiales que indica el proyecto y su empleo en obra, como en el mismo se expresa. Utilizará en las partes que se indican los materiales existentes que recibe como acopios.

9.ª La elección de cada clase de materiales que han de emplearse la hará el Arquitecto municipal y las obras que no reúnan las condiciones expresadas en este pliego, que lo fueren siguiendo sistemas de construcción viciosos o que por abandono o falta de cuidado en su conservación sufriesen deterioro por las lluvias, hielos u otros agentes atmosféricos, serán demolidas sin excusa de ningún género, y construidas con las debidas condiciones por cuenta del Contratista.

10.ª El Contratista suministrará todos los medios auxiliares necesarios para ejecución de las obras, tales como andamios, castillejos, acodalamientos, tiros, tornos, cabrias, herramientas, etc., etc., así como el personal necesario para los trazados de monte, presentando los modelos de escayola o madera que disponga el Arquitecto para la mejor inteligencia de las obras que deban realizarse sin derecho a percibir cantidad alguna por dichos conceptos.

11.ª El Contratista será directamente responsable del cumplimiento de este contrato, sin que pueda alegar, como pretexto, los ajustes o subcontratos parciales de algunos trabajos que necesite llevar a cabo.

12.ª Reconociéndose como patrono para los efectos de la ley de Accidentes del Trabajo, corresponde al contratista el pago de haberes e indemnizaciones, así como las cuestiones judiciales a que dieran lugar los accidentes ocurridos en el transcurso de las obras.

13.ª Cumplirá asimismo todo lo legislado respecto a las relaciones con sus obreros y cuanto se refiere a contratos, jornales, jornadas de trabajo, etc., remitiendo a la Comisión local de Reformas Sociales las cuestiones o litigios que pudieran surgir.

14.ª El plazo para que el contratista dé principio a los trabajos será el de un mes como máximo, después de haber firmado la escritura de subasta, terminando todas las obras referentes a ésta, en el plazo de cinco años, a partir de dicha fecha.

15.ª El Excmo. Ayuntamiento, con el fin de que pueda prestar servicio la Necrópolis en el más breve plazo de tiempo posible, podrá utilizar las partes de obra que considere convenientes, siempre que se hallen terminadas y en las debidas condiciones de construcción, a juicio del señor Arquitecto municipal, al hacerse por éste la recepción correspondiente. Sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de ejecutar simultáneamente todas las obras de que consta este contrato, que habrán de ser terminadas en el plazo de cinco años que determina la condición anterior, queda obligado a realizar inmediatamente que se haga cargo de la contrata las obras siguientes:

Terminación total de los edificios de Administración y Depósito Norte de Cadáveres; pórticos de entrada; cerramiento de verja, puerta y parte de muros que completan la línea Nordeste; demantes y terraplenes contiguos a esta línea; saneamiento, distribución de aguas y afirmado de las calles que afectan a esta línea y zona situada al lado de la carretera, desde la entrada de la Necrópolis hasta el cementerio antiguo.

Las obras que quedan referidas serán terminadas totalmente en el plazo de dos años, a contar desde el que señala la condición 14.ª La verja del lado Sudoeste, capillas, sepulturas que completan la zona Nordeste y carretera provisional que desvía el tránsito de la actual que se reforma

en el trozo correspondiente al segundo kilómetro, son obras que habrán de terminarse totalmente al año y medio del plazo marcado en el párrafo anterior, o sea a los tres años y medio de la firma de la escritura.

Además de estos dos grupos de obras, el Contratista ejecutará las sepulturas que completan los cuarteles contiguos al actual Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena y las que exija el servicio en el Cementerio civil, contándose incluidas en el cupo general que forma el capítulo "Sepulturas" del presupuesto.

El resto de obras no enumeradas serán terminadas en el plazo de los cinco años que queda referido.

16.ª El Excmo. Ayuntamiento podrá otorgar la concesión de parcelas de terreno para panteones y autorizar la construcción de éstos, si a juicio del Arquitecto municipal no se dificulta ni perjudica la marcha de los trabajos de la contrata.

17.ª En las dudas sobre la interpretación de detalles, condiciones y precios será decisivo el parecer del Arquitecto municipal. El Contratista, sin embargo, podrá pedir la intervención, en casos de importancia, de los Centros consultivos municipales y la decisión del excelentísimo señor Alcalde.

Movimientos de tierras.

18.ª Habiendo que desmontar aún algunas zonas señaladas en el plano correspondiente para terminar de formar las mesetas del trazado de la Necrópolis, se acometerá cuanto antes este trabajo, desmontando los bancos hasta la rasante y trasladando las tierras a las mesetas inferiores, donde se dispondrán los terraplenes por tongadas de a metro de espesor y con riego de lechada de cal y apisonado de los mismos. De igual manera se ejecutarán los desmontes de la zona exterior, que se incluyen en este presupuesto, cuyos terraplenes procedentes se aplicarán principalmente en la carretera y relleno de la ampliación del Cementerio civil.

19.ª Estos trabajos se ejecutarán con el orden y cuidado que requiere la parte ya construida; cuidará por tanto, la contrata que en los derribos de bancos, desmenuzamiento y conducción de las tierras no padezca ni se lesione lo construido, con la responsabilidad que en cada caso por estas causas se le pueda exigir.

20.ª Los perfiles generales del terreno hechos con todo detalle y sus estados de cubicación, que son los mismos que han servido para el régimen y medición de la anterior contrata, habrán de servir también para la continuación de la obra de movimiento de tierras hasta su terminación. El contratista podrá pedir o hacer de ellos una copia, que será firmada por el Arquitecto municipal, sin perjuicio de multiplicar los perfiles de detalle en el mismo orden interpolados entre los anteriores o en sentido oblicuo y distinto de los mismos, si la contrata lo estima conveniente, siendo de su cuenta la ejecución de los trabajos correspondientes de campo y gabinete, pudiendo pedir la presencia o colaboración del Arquitecto o Subalcalde que éste indique, si han de pasar a ser firmados y servir de base en las mediciones de la Dirección facultativa.

Cerramientos.

21.ª Los muros se construirán en la misma forma que los ya ejecutados. En los que están por terminar su parte se colocarán las albardillas que les correspondan y en los pilares de cabeza de las verjas se hará con la parte de piedra cuanto la de fábrica de ladrillo en la forma que

se indica en el plano y detalles que se faciliten.

De forma análoga serán los muros de ampliación del Cementerio civil. Los cerramientos del Depósito de aguas serán como indican los planos respectivos.

22.ª Asimismo se ejecutarán y terminarán las partes de piedra de las puertas laterales en la forma que está ya indicada en los detalles y plantillas hechos al efecto y en la parte construida sobre la carretera.

23.ª Los cerramientos de verjas y puertas de hierro se ejecutarán lo mismo que el resto de muros con preferencia a toda otra obra.

Alcantarillado.

24.ª Se ejecutarán las alcantarillas secundarias que faltan para completar la red, con la misma sección ovoídea que se hicieron las anteriores. Las atarjeas de los pozos tendrán citaras verticales y volteo sencillo de bóveda.

25.ª El trozo de colector en el camino Alto de Vicálvaro se construirá para reunir las dos partes de colector ya construido con las mismas secciones, iguales materiales e igual solera que las partes ya hechas; rehaciendo la fábrica en los enjambes que se han dejado en las secciones anteriores.

26.ª La alcantarilla secundaria y las atarjeas se harán siempre en mina, abriendo los pozos auxiliares que precisare la obra, si los de recogida de aguas y cabeza de atarjea, es decir, los que han de quedar revestidos, no fueran suficientes para la entrada de materiales y de salida de tierras. Pero esos pozos auxiliares se rellenarán apisonando las tierras en su interior, con agua y por tongadas.

27.ª Las acometidas de las atarjeas y las alcantarillas se harán construyendo con todo esmero el hueco de penetración, y sus rasantes y pendientes serán tales, que el vertido de la atarjea en la alcantarilla se haga por solera, con resalto de 30 centímetros, por regla general, sobre la solera de la alcantarilla.

28.ª Los pozos serán revestidos de fábrica de ladrillo en hilada de soga, cerrando con aro de sardinel la parte superior que ha de recibir la boca de piedra y rejilla.

Afirmados.

29.ª Los culies, rampas y plazoletas que han de ir afirmados, se prepararán con un apisonado de capa de tierra arcillosa o cascote de ripio rogado, hasta llegar a la rasante correspondiente, preparando el Lombeo y cajas de cunetas.

La primera capa, de piedra gruesa, se apisonará usando para recebo arena miagosa y la segunda, que se echará una vez apisonada la anterior, será de machaqueo de pedernal vivo en fragmentos de seis centímetros como dimensión máxima y con recebo de arena lavada, la cual cubrirá toda la superficie de afirmado al terminar de apisonar dicha capa superior.

30.ª Los bombeos, ondulaciones de badenes y rasantes serán determinados por la Dirección facultativa de las obras, de acuerdo con el plan de trabajos establecido.

Distribución de aguas.

31.ª Para la apertura de ranjas y colocación de las tuberías en ellas se observarán las buenas prácticas corrientes, de acuerdo con la naturaleza de los terrenos; haciendo las entubaciones y acodalamientos que exijan las tierras flojas, y apisonando convenientemente la ranja al rellenarlas sobre el tubo.

32.ª Las tuberías deberán de ser probadas antes de su colocación en primera prueba, y definitivamente antes del relleno de

la zanja, después de establecida la red.
33.ª La distribución en los edificios se hará con caño de hierro dulce en todas las partes en que se pueda adoptar este tubo, reservando para tubería de plomo solamente las partes finales de unión con la grifería o aquellas en que la adopción del caño de hierro no fuera conveniente.

Servicios higiénicos.

34.ª Todos los que se establezcan en los edificios de administración, en las viviendas de guardas, en las dependencias para uso de los Médicos dentro de los depósitos de cadáveres, en el evacuatorio de la plazoleta de entrada y en los urinarios que se sitúen en la calle de circunvalación se observará lo dispuesto por las Ordenanzas y Bando de este Ayuntamiento respecto a colocación de sifones, ventosas y en general a las redes de desagües. A estas disposiciones obedecerán los elementos que se detallan en el proyecto y presupuesto parcial correspondiente a estos servicios.

Servicios eléctricos.

35.ª Para establecer el alumbrado en las vías más importantes de la Necrópolis y de los antiguos cementerios, así como en el interior de todos los edificios, para dotar asimismo de energía eléctrica que ha de accionar los motores de las cámaras frigoríficas de los depósitos de cadáveres y el motor de elevación de agua al depósito alto, se hará una derivación de una de las dos líneas que por el Nordeste y el Oeste de la Necrópolis pasan a distancia no mayor de dos kilómetros.

36.ª La derivación se hará con una potencia de 15.000 voltios, conduciéndola con hilo de cobre desnudo, de cuatro milímetros de diámetro, fijo en aisladores de porcelana de trije campana, que hayan sido probados a 110.000 voltios.

37.ª Toda la línea de alta tensión, desde el punto de derivación hasta el primer transformador, lo mismo que las que une entre sí los dos transformadores (el de la Necrópolis y el de los cementerios viejos), será conducida como expresa la condición anterior, y los postes de la conducción serán de cemento armado, yendo la línea con sus dos correspondientes desconectores, tripolares con fusibles de plata.

Llevarán los cables redes de protección en los cruces de caminos o sobre los sitios de tránsito público.

38.ª En las caretas de transformación se instalarán todos los elementos precisos para ésta en número y de la clase de que se hace referencia en los detalles del presupuesto correspondiente.

39.ª Las dos redes de distribución a baja tensión se harán por hilo de cobre de cuatro milímetros, de dos milímetros y de un milímetro, según la sección de la red de que se trata en la distribución de los cementerios viejos, y de hilo de cobre electrolítico de seis milímetros, de cuatro, de dos o de un milímetros, según las líneas principales o secundarias de baja tensión en la distribución de la Necrópolis, fijos los hilos en aisladores de porcelana de doble campana con soporte y doble tuerca.

40.ª Los soportes de conducción de los hilos serán los mismos de suspensión de las lámparas, según se indica en el detalle de estos soportes de hierro laminado montados en base de piedra.

41.ª La distribución en el interior de los edificios se hará con los elementos que indican los detalles del presupuesto correspondiente.

42.ª Las lámparas del alumbrado exterior, repartidas según la distribución que señala el plano, serán extensivas de 400 bujías, 1/2 vatio 125 voltios. Las del alum-

brado interior de los edificios serán de 20 bujías en la capilla y panteón, y de 16 bujías en los demás edificios, provistas de sus portalámparas, llevando la red por tubo Bergman y por cajetín según los casos, con sus correspondientes circuitos, interruptores y demás material accesorio preciso y conveniente.

43.ª Los motores que se instalen para el funcionamiento de gases en las cámaras de los depósitos serán trifásicos de 5 HP, y el de la bomba elevadora de agua, de 1 HP.

44.ª En el presupuesto de estos servicios figuran todos los elementos precisos para la instalación de los mismos, indicando en grupos los importes de las instalaciones parciales, aparatos y accesorios, en la parte del presupuesto que se refiere a la especialidad de obras eléctricas, estando estos importes arreglados a los precios actuales. La razón de esta forma de presupuesto es la de que su ejecución será objeto de concurso que establecerá la contrata de forma análoga al que se señala para la instalación de las cámaras de refrigeración en la condición 75.ª de este pliego y por tratarse de un material cuya procedencia no puede citarse con exactitud en las circunstancias actuales.

Pórticos y pasos de carruajes.

45.ª Se continuará la construcción de los pórticos y pasos de carruajes en la misma forma en que se ha hecho hasta ahora, reponiendo las cimbras que estén deterioradas en las arcadas que aún no han sido terminadas para ir sentando la piedra, cuajando las enjutas y frontones y volteando los arcos de fábrica de ladrillo en la forma proyectada y en gran parte construida.

46.ª En el interior de los pórticos y pasos no se abrirán hoyos para el establecimiento de los andamios al ir a construir las bóvedas. Estos andamios se apoyarán en durmientes o maderos de sexmas o tablones.

47.ª Las bóvedas tabicadas se construirán antes de colocar la armadura guarneciéndola por el trasdós con cemento.

48.ª Las armaduras de pórticos irán compuestas de cuchillos falciformes de hierro, apoyadas sobre scleras que se sentarán en piedras embutidas en la fábrica. Sobre estos cuchillos o formas se establecerá un sistema de correas todo a lo largo de la galería, que recibirán a su vez el enrasillado de cubierta o la lámina de cemento armado con chapa estirada que puede sustituir a la cubierta de rasilla.

Sobre ésta se establecerá la cubierta de pizarra o de baldosa de gres esmaltada, que pudiera sustituir a aquella.

49.ª Análoga construcción se observará en las bóvedas y armaduras de los pasos de carruajes, en sus formas o cuchillos trapeziales y cubiertas peraltadas; cuyos detalles de construcción se manifiestan en los planos y detalles de este proyecto. Siendo sustituibles aquí también el enrasillado y la pizarra por hojas de cemento armado y baldosa de gres esmaltada.

50.ª Los guarnecidos interiores y enfoscados de cemento se harán con color mezclado con los materiales del mortero, repasando después con pintura al silicato o a la calamina las imperfecciones que del guarnecido pudieran quedar.

51.ª El sótano de la galería de pórticos podrá ser ejecutado en lámina de yeso armado con alambrada galvanizada que sustituya al cañón de rasilla que se indica en el presupuesto; cuya lámina puede ir colgada de los tirantes de las formas y de las carreras también colgantes que a éstos se sujetan.

52.ª Antes de proceder a la cubierta de

los cuadrantes de galería curva se establecerá el anclado y atirantado de cada una de estas partes curvas con el edificio y paso de carruajes próximos; según se establece en los detalles del proyecto.

53.ª El repaso de la cantería, así como la terminación de las escocías de dovelas y talla de las molduras de cornisa, se hará en último término, antes de quitar los andamios de estos tramos.

54.ª El suelo general será de losa granítica a cartabón, con encintado en alineación interior de las basas de columnas.

En los pasos de carruajes se establecerán rampas de acceso de adoquinado con márgenes de encintado de granito.

Edificios de administración y casas de guardas.

55.ª La construcción de los edificios de Administración se comenzará por la prolongación de las travесas centrales, hasta las alturas marcadas para que se pueda establecer cubierta simple o por crujeas aisladas.

56.ª Una vez terminadas estas travесas en sus peraltes, se establecerá la armadura de hierro con pares en los faldones inclinados que han de recibir la pizarra.

Las limaseras se armarán de doble T p. 14' torreapuntado en las crujeas de mayor luz, como se indica en los detalles.

57.ª Simultáneamente con este trabajo se llevará el de la construcción de escalera y reposición de los forjados de los pisos; aquella se establecerá sobre bovedillas a la catalana de pedañes volados, huellas de madera y tabicas de azulejo, llevando en la zanca los sostenes y patillas de la balaustrada de hierro. La zanca y bóveda por el intradós se estucarán de color gris claro con estuco a fuego de arena de mármol.

Los forjados que se repongan por estar en malas condiciones actuales serán de la misma naturaleza que los construidos.

58.ª La cubrición general se hará presentando los cercos que han de estar en obra de antemano. El cuajado se hará con ladrillo pintón de la marca de cuatro centímetros.

59.ª Los guarnecidos y blanqueos en lienzos verticales y horizontales se prepararán para recibir pintura al matolin o estuco, según las habitaciones que se designen previamente.

60.ª La carpintería de huecos se acopiara en los distintos pisos antes de proceder a su corte definitivo y colgado, verificándose éstos cuando ya designe la Dirección facultativa, lo mismo que la colocación de vidrios, herrajes y pintura.

61.ª El recibido de balcones, rejas y puertas de hierro se ejecutará antes de la limpieza y repaso de fachada. Los soportes de hierro que flanquean las puertas principales y que se empotran en los salmueres del arco de fachada, serán colocados, recibidos y emplomados antes de toda otra operación que se haga en los edificios.

62.ª Los solados, tanto de planta baja en losas de granito, como prolongación del pórtico, cuanto de baldosín en el resto; los de baldosa hidráulica en cuartos de baño, cocinas y retretes se ejecutarán antes de la pintura sobre muros. El enrasillado se ejecutará después de ésta.

63.ª Los enrasillados de cubierta pueden ser sustituidos por placas de cemento armado con chapa estirada y la pizarra por baldosa de gres esmaltada; pero sin alterar por esto el coste, que se considerará siempre como si fuera la construcción de rasilla y pizarra.

64.ª Las casas para guardas se construirán iguales a las existentes en el actual cementerio, en cuanto a su forma y

capacidad y con materiales análogos a los de la demás construcción.

Depósitos de cadáveres.

65.^o La terminación de los frontones posteriores aun no tentados en el Depósito particular de la Necrópolis será la primera operación precisa para terminar la canteería en los depósitos. Continuará luego la labra de peldaños y batientes de granito que aún quedan por ejecutar.

66.^o Se colocarán los cuchillos de armadura en los pabellones altos de ambos depósitos, y en los demás pabellones se colocarán también los cuchillos después de continuar las traviesas en piñón para soportar con los cuchillos el entramado de correas.

67.^o En los pabellones altos se arriostará convenientemente en los faldones, especialmente en el pabellón principal del Depósito Judicial.

En los demás pabellones donde haya traviesas con piñón no será preciso este arriostado.

68.^o Sobre los entramados de correas se enrasillará de doble tabicado con enfoscado superior antes de colocar la pizarra.

69.^o Tanto el enrasillado cuanto la caja de pizarra podrán ser sustituidos por hoja de cemento armado con chapa estirada y cubierta de baldosa de gres esmaltada, pero a los mismos precios de las anteriores cubiertas.

70.^o Los tabiques se colocarán empezando por replantear los huecos presentando los cercos. Se cuajarán con ladrillo pintón.

71.^o Los grandes huecos de vidriera llevarán armadura de hierro cogida a la piedra con tocmas emplamados y a la fábrica de ladrillo con patillas embutidas en ella y tomadas con cemento.

72.^o La carpintería de huecos se acopiará en la obra misma antes de proceder a su ajuste y fijación, que se practicará cuando ordene la Dirección facultativa.

73.^o Los estucos a fuego de las salas de autopsia y depósitos donde se establezca en sus paramentos, se harán sobre enfoscados de cemento y para la composición del estuco a los materiales inertes, como la arena de mármol, sólo se les unirán materiales hidráulicos.

74.^o Los pavimentos de losa de mármol especiales para estas salas, se sentarán sobre hormigón hidráulico, de garbaucillo, y estas losas se sentarán y tomarán con cemento Lofage. Teniendo presente en cuanto se refiere a estas dos condiciones, que las Cámaras donde se establecen estos estucos y solados han de ser lavadas con abundancia de agua a riego de manga.

75.^o Para las obras especiales de las cámaras frigoríficas se hará concurso entre las entidades que se dediquen a esta especialidad y estén provistas de patente al efecto. Este concurso será estudiado y decidido por ambos facultativos: municipal y de contrata, y en caso de divergencias entre ambos o conveniencia expresada por uno, se pedirá la intervención e informe de la Junta Consultiva municipal, como se ha expresado en las condiciones generales.

Galerías de nichos.

76.^o Habrá de continuarse la Galería de Adultos en la parte próxima a la entrada, o sea en las tres rotondas que hacen fondo al solar de la capilla y que bordean las rampas que parten de los lados de aquélla; siendo ésta una obra que completará los nichos situados entre la segunda y tercera meseta. Se ajustará en cuanto a los detalles de aparejo de fábricas; labra, aparejo y plantillas de la pic-

da; distribución de tramos y pisos y dimensiones de nichos, al resto de la galería ya construida y con los materiales que se especifican en el presupuesto parcial de esta parte de obra, sin perjuicio de proporcionar la Dirección facultativa esos detalles con arreglo a los planos de este proyecto.

77.^o En la galería alta, que se ha de completar entre la cuarta y quinta meseta para nichos de párvulos, se observará análoga prescripción a lo dicho para la de adultos. Así, pues, teniendo igual destino que la galería inmediata inferior ya terminada, se sujetará la superior, objeto de actual terminación, a las mismas reglas de aparejo de fábrica, reparto de pisos, dimensiones de nichos y aparejo en general de pilastras de piedra, con las plantillas que especialmente se den para esta piedra, como desarrollo de los detalles que constan en los planos de este proyecto, sujetándose también al empleo de los materiales que señala los detalles de su presupuesto.

Aunque en el presupuesto figura el cálculo de estas galerías por metro lineal, como si se fueran a construir desde cimientos (facilidades para el cálculo del presupuesto), al contratista se le medirá y abonará la obra complementaria que realmente ejecute.

Capilla.

78.^o Para completar los cimientos se abrirán zanjas complementarias, cuajándolas hasta enrasar la cimentación ya ejecutada antes de esta fecha.

79.^o Se procederá luego a elevar los muros de fachadas, colocando los zócalos, y los de los pilares interiores y traviesas del fondo, de la torre y de las sacristías, colocando también los cillares del zócalo interior de los cuatro pilares.

80.^o La elevación se hará con fábrica de ladrillo refrentado de fino en todo lo que de paramentos al exterior, trasdosando con esta fábrica la cantería de granito y de Novelda y cuajando con dicha fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento los macizos de carga interiores hasta el enrase de los grandes arcos del cimborrio.

81.^o Sobre estos arcos, y formando escalonado se sentarán los entramados de hierro de la hoja interior del cimborrio, unidos en su asiento a la fábrica por medio de patillas despernadas. Las liantas de asiento, las patillas, los zunchos y todo elemento de hierro que se una con la fábrica irá con cemento.

82.^o El entramado se reforzará con ladrillo hueco, sentado dentro de los diedros de los hierros de ángulos y de T y siguiendo, con el tizon de medio pie, todas las arcaturas y nervaduras de la hoja, hasta formar toda la osatura de ladrillo hueco armado de hierro. La plomería o témpanos que enjan los huecos de bóveda serán de rasilla de doble tabicado enfoscados por el trasdós, cuyo enfoscado general cubrirá toda esta hoja por el trasdós antes de trazar sobre ella los tabiquillos de sustentación de la bóveda u hoja exterior del cimborrio.

83.^o Estos tabiquillos seguirán la dirección de los meridianos de la bóveda, coincidiendo con los arcos de la hoja interior, superpuestos a ellos. Entre estos tabiquillos se establecerán algunas ligaduras, cada uno o dos metros, inversamente a la distancia entre aquéllos.

84.^o La hoja exterior de la bóveda del cimborrio se construirá de tabicado de rasilla doble y se triplicará de ladrillo, tendiendo después la superficie de una capa de hormigón de garbaucillo, sobre la que se establecerá la cubierta de pizarra.

85.^o Entre los arcos torales del cimborrio y los hostiales se apoyarán las viguetas que forman la bóveda inferior apuntada de los tramos contiguos a las fachadas. Estas viguetas, colocadas en el sentido de correas, normal a la pendiente y normales a las fachadas, irán distanciadas a ciento centímetros de entrejes y se forjarán en espacios con rasilla de doble tabicado, enfoscando por el trasdós con enrase general.

86.^o Sobre estas hojas interiores se formarán tabiquillos verticales en el sentido de la pendiente de la bóveda, o sea normal a las barras de doble T. Estos tabiquillos soportarán la hoja exterior, que en su construcción será análoga e irá igualmente cubierta que la del cimborrio de que hace mérito la condición 84.

87.^o Las cubiertas de sacristía se harán con armadura de hierro en forma inglesa, que soportarán correas de viguetas de doble T con enrasillado, enfoscado y cubierta exterior de pizarra. Análogamente la cubierta del porche.

88.^o Estos enrasillados de ambas hojas de bóveda y de los de la única hoja de armaduras planas podrán ser sustituidos por hojas de cemento armado con chapa estirada; y las nervaduras de hierros de ángulo y de T podrán ser núcleos de arcos de cemento armado comprimido en los encofrados correspondientes. Este sistema, adoptado a voluntad del contratista, no impondrá sobrepeso alguno, estimándose para la liquidación como el sistema de ladrillo armado descrito en las condiciones anteriores con tabicados de rasillas.

89.^o La torre se elevará sobre el zócalo de piedra en fábrica de ladrillo, construyendo al mismo tiempo la escalera interior de hierro con sus tirantes y puentes que completan el atado de los muros exteriores. Se cubrirá con un capujín peraltado que arrancará apoyándose sus nervios de hierro en los sillares de piedra de la parte alta de del cuerpo del rebaj.

Los nervios irán unidos por una hoja de chapa estirada, recubierta de cemento por ambas caras, dejando caladas o sea sin cuajar de cemento las cruces que forman hiladas horizontales y alternan con los arcos de hierro que pueñen el capujín que van embutidos en el cemento, por cuyo capujín aparece como un paraboloide de superficie lisa. La cara exterior de este paraboloide será un tendido de cemento con color negro, pulimentado, como las superficies de columnas y sillares de mármol antiguo.

90.^o Los guarnecidos interiores de bóvedas irán con color en la morada, de los tonos que se indique. El interior de los muros llevará una decoración de pilastras y arcaturas de relieve, hechas de la misma naturaleza del granito. En las bóvedas serán corridos de terraja, que cubrirán los resaltos de los arcos de hierro y ladrillo.

91.^o Los empujados de mármol y rejería serán de los dibujos y según la plantillas que dará el Arquitecto municipal.

92.^o Las campanas serán tubulares y en número de dos, de tamaño y notas distintas. La estatua del Ángel sobre el cimborrio será de chapa gruesa de cinc o fundida en cinc, hueca, u otro metal que permita dorados a fuego no atacables por la oxidación. La vidriera será de colores, con imágenes o con dibujo geométrico y ornamentación vegetal, según los lugares en que se sitúe.

93.^o El pavimento de la capilla, en general será continuo, de tendido de cemento con color, sobre capa de hormigón; teniendo en cuenta que el tránsito y circulación en la capilla, en las tres direcciones de las tres puertas con respecto al centro, se hará con vehículos de mano, pero de ruedas, conductores de los ferretos. Así este tendido de cemento será comprimido, dis-

puerto para el lavado a riego de mangra y riego de desinfectantes. El pavimento de las capillitas y del altar se solará de mármol blanco y negro.

Sepulturas.

94.ª Se construirán manzanas de sepulturas de las clases que se indican en el presupuesto. Tendrán la forma y dimensiones de las análogas construídas en anteriores contratos, pero teniendo en cuenta la modificación de precios de mortero y mano de obra (pues el ladrillo está ya acopiado), y se le esta contrata han de ser precisamente ladrillo recocho en aros, traviesas y sarcellos.

95.ª El mortero tendrá la composición expresivamente marcada en el cuadro de precios correspondientes.

96.ª Cuando se construyan en cuarteles que han de llevar terraplén, éste se practicará una vez terminadas las manzanas en toda su altura, pero apisonando alrededor de cada manzana la tierra, tanto en entrecalles como en los demás frentes que puedan dar a calle por tongadas de 2 metro y haciendo que se establezca contacto perfecto entre el trasdós de la fábrica y la tierra que, ayudada de pisón de boca estrecha, ha de llenar todos los intersticios de la fábrica de ladrillo.

97.ª En las que se construyan abricado zanja y excavando la fosa, ésta será precisamente de las dimensiones justas de largo y ancho que señalan los detalles de medición y los gráficos en el presupuesto, con objeto de que la fábrica de ladrillo acometa a la tierra y no quede espacio por donde puedan introducirse las aguas de la calle y causar deterioros.

98.ª Los replantones, señalamiento de rasantes y numeración serán dirigidos y fijados por la Dirección facultativa; lo mismo cuando han de completarse cuarteles ya en parte construídos que cuando hayan de construirse otros nuevos; y lo mismo en la parte nueva de la Necrópolis que en los antiguos Cementerios o en las ampliaciones que de éstos se hagan.

Reforma de la carretera.

99.ª En una longitud de 830 metros de una parte de la carretera de Vicálvaro, comprendida entre el primero y segundo kilómetro de la misma, parte que desemboca en la plazoleta anterior a los pórticos de entrada de la Necrópolis, se modificará aquella en su ancho y en sus rasantes. El ancho total que ha de tener ese trozo será de 15 metros, logrando mayor ancho del que hoy tiene por un ensanche hacia la derecha de la carretera.

Para la modificación de las rasantes, con el fin de salvar el badén que se forma en el barranco de la Elipa, que hoy termina en la misma zona de defensa, se elevarán aquéllas por medio de un viaducto, que será como la continuación de la plazoleta de entrada y constituirá un acceso más decoroso para la Necrópolis.

100.ª Conforme a este proyecto, se abrirán las zanjas de cimiento para las pilas del puente y para los muros de las avenidas, rellenándolas de hormigón ordinario, excepto en las zanjas de las pilas centrales, que corresponden al arroyo, las que se rellenarán con hormigón hidráulico. El espesor del hormigón será de uno o medio metro, según sea para pilas o muros. El hidráulico será de 0.80 metros, enrasando después con fábrica de ladrillo.

101.ª Sobre esta fábrica se sentará el zócalo de cantería de las pilas centrales, en las hiladas y con los retallos o vierteaguas marcados en los despieces.

102.ª Se elevarán las pilas en fábrica de ladrillo, macizas en toda su sección, y a la altura convenientemente señalada se iniciarán los arranques de las bóvedas parabóli-

cas, cuyos arranques, al ser en voladizo, continuarán las hiladas mismas del aparejo de las pilas, por lo menos hasta que estas bóvedas se destaquen sueltas de la pila en todo el espesor que de fábrica de ladrillo han de tener.

103.ª Se continuará la construcción de cada bóveda, cerrándola en la forma y con el número de hiladas a rosca que señalan los detalles.

104.ª Las enjutas de las bóvedas se reforzarán con la fábrica de ladrillo unida a las pilas, y sobre este enjutado y sobre las bóvedas se tenderá una capa de hormigón hidráulico de cincuenta centímetros de espesor.

105.ª Entre las pilas y sobre los arcos de cabeza de las bóvedas se elevarán los muros que cuajan las fachadas del puente, con 1.25 metros de espesor medio, continuando las hiladas de las pilas y el aparejo de éstas, formando las pilastras retalladas y las impostas que indican los planos, sobre las que asentará el pretil.

106.ª Entre estos muros de los arcos de cabeza, y sobre el hormigón de las bóvedas, se echarán las capas de tierras apisonadas por tongadas delgadas de medio metro. Con estas tierras se enrasará hasta cuarenta centímetros por debajo de la rasante de la carretera, y una vez apisonada esta capa de tierra, se tenderá una de cascote de catorce centímetros de espesor, que apisonada también convenientemente, constituirá el cimiento del afirmado de macadam y el de las aceras del puente.

El afirmado de piedra silícea que forma la superficie definitiva es el correspondiente a la carretera, que está incluido en el capítulo general de afirmados, y que se practicará como se indica en el segundo párrafo de la condición 28.ª y la 29.ª de este pliego.

107.ª El pretil será calado, formado con ladrillo de mesa, del dibujo y espesor que indican los planos. Se cubrirá con un pasamanos o antepecho de piedra granítica molada.

108.ª Los obeliscos, remates de pilas y demás trabajos de piedra que decoran el puente en la parte superior, así como los zócalos de pilas centrales en la parte más baja del puente, se sujetarán, como todas las demás obras de cantería, a los detalles y plantillas que dé la Dirección facultativa municipal.

Análogamente se observan para los aparejos de fábricas y para las aceras laterales de la calzada.

109.ª Los muros que han de ir elevando la rasante de la carretera antes y después del puente, y que interstarán en las primeras y últimas pilas del mismo, son muros de contención de tierras, cuyo espesor, aparejo, cimentación y coronación es análoga a la del puente, como parte que será del viaducto. Constan detalladamente en el proyecto y se observará en su construcción la misma observación que señala el último párrafo de la condición anterior.

Iran coronados en parte con imposta de piedra y en la parte llevarán guardarruedas de piedra granítica.

Condiciones de los materiales.

110.ª Todos los materiales que se intervengan en la construcción serán de la mejor calidad y aprobados antes de su empleo por la Dirección facultativa, que desechará los que no reúnan las condiciones siguientes, debiendo el contratista hacerlos desaparecer de la obra:

111.ª Pedernal.—Será silíceo aristado, del que se explota en las canteras de Vicálvaro y Vallecas, conocido con el nombre de pedernal vivo. Se elegirá de estructura celular para que se adhiera bien al mortero. Del volumen total de cada partida que se reciba de piedra, cuatro partes deben ser

en bloques que no bajen de dieciséis centímetros cúbicos, y una parte más pequeña y menuda, porosa y de tamaño proporcionado.

112.ª Arena.—Será de mina, limpia de arcilla, bien cribada, silícea, de grueso regular anguloso, áspere al tacto y sin ninguna mezcla de alumbre, de cinco a seis líneas de malla, entiendo en la confección del mortero en cantidad necesaria para formar una buena mezcla, con arreglo a su mayor o menor crasitud de las cales, pero no excediendo nunca de la proporción de dos a una.

113.ª Cal.—Será crasa, y su procedencia de piedra dura de buena calidad, de la que se fabrica en la Alcarria o en Valdemorillo, bien cocida en horno continuo o al aire libre, debiendo estar en grandes terrones, fuertes y pesados, sin hallarse azoada ni en principio de hidratación, sino perfectamente seca, y bajo ningún concepto en polvo ni contener huesos, arcilla, magnesia ni tierra blanca. Se extinguirá por inmersión en tinajas, de donde deberá separarse todo el hueso o piedra que resulte poco calcinada, la cual no podrá emplearse en manera alguna en la obra.

114.ª Yeso.—El yeso ha de ser de cantera, sin arcilla ni salitre; sin mezcla de cal y completamente puro, tanto el negro como el blanco, bien cocido y cribado, pasado por tamiz fino y no debiendo tener más de un 3 por 100 de ripio vivo.

De igual clase será la escayola que se use en los estucados, y si por ser el yeso completamente puro resultase fuerte de tal manera que, a juicio del Arquitecto Inspector, no fuera conveniente su empleo, en tal caso podrá mezclarse arena fina limpia en la proporción que se disponga, pero sin exceder de un tercio parte de su volumen.

115.ª Piedra granítica.—Será de la llamada berroqueña, de grano fino y compacto, color azulado y uniforme, dura, del interior de cantera, dominando el cuarzo y sin pelos, desportillados, manchas, gabarros ni ningún otro defecto, debiendo ser las piezas cuajadas por todos sus paramentos, como si fueran apilastradas, y con las creces necesarias para que queden en limpio de las dimensiones que prescriban las Memorias.

116.ª Piedra blanca.—La cantería que aun falta por traer a la obra, y que completará las construcciones comenzadas de pórticos y depósitos, será de Novelda, arenisca, del mismo tono que la existente ya labrada, esté o no colocada en obra.

117.ª La piedra blanca que se haya de traer para la construcción de la capilla y demás construcciones nuevas podrá ser también de Novelda, como ha sido de Novelda la empleada en las ya comenzadas; sin embargo, puede para estas otras que no tienen simétricas, y que por su situación no están ligadas con ninguno de los demás edificios de la Necrópolis, llevar cantería de otra clase, siempre que sea aprobada por la Dirección facultativa, que exigirá pruebas de resistencia a la presión, a la extensión, a los agentes atmosféricos, además de las referencias que exigirá de su empleo acreditado en otras obras y en iguales condiciones de las que aquí se han de exigir.

118.ª La piedra caliza para los marmosillos de manzanas de sepulturas será blanca, sin pelos, sin coqueras ni gabarros, de color homogéneo. Sus sillares llenarán por completo las dimensiones que se especifican en los detalles, tanto en sus paramentos vistos cuanto en los de asiento y demás ocultos.

119.ª Mármoles.—Los mármoles que se empleen en los revestimientos y solados serán del tipo de los de Carrara, de tercera, desechándose los que tengan algún

desperfecto. Los mármoles grises serán de tipo Bardiglio; los negros, de tipo belga o asturianos, negro perfecto con vetas blancas.

120.ª La madera de Cuenca que haya de emplearse en la construcción será cortada en sazón, escogida, limpia y sin vetaduras, debiendo tener el marco correspondiente a los dos tercios del zaigal, sin contar con la vña, continuando en una dimensión proporcionada sin exceder de 1,40 del marco por metro.

121.ª La madera del Norte y toda la que se emplee en carpintería de taller será limpia, exenta de repelos u otros defectos, bien desagrada y curada, sin nudos saltadizos, vetaduras ni veta azul y cortada además en sazón.

122.ª El hierro laminado será homogéneo, bien unido en sus fibras y admitido con el requisito de las pruebas que juzgue la Dirección facultativa. Lo mismo que para el hierro fundido, que por lo pronto ha de ser de color gris, de segunda fusión y de grano fino.

123.ª Clavazón.—Toda la clavazón que se emplee será forjada: la gruesa afectará la forma piramidal, siendo las cabezas proporcionadas a las dimensiones de las juntas. Su procedencia, de la más superior que se fabrica en Vizcaya, y no será saltadiza.

La clavazón que se use para la pizarra será precisamente de cobre y adecuada para el objeto a que se la destina.

En el tornillaje deberá observarse que las cabezas estén soldadas sobre los vástagos, que los filetes se labren en fino, con buenas hileras y huercas, cuya base debe ser perpendicular a su eje y se perforarán también en frío; que los filetes de tuercas y tornillos, así como los diámetros y los pasos de uno y otro serán iguales; y, por último, que las tuercas comprendan por lo menos de cinco a seis filetes, y su diámetro inferior no baje del duplo al correspondiente al pernio o tornillo, existiendo además la contratuerca, si fuere necesario.

124.ª Plomo y cinc.—Todo el plomo y cinc que se emplee deberá ser cilindrado, de color gris brillante, azulado, maleable, sin agujeros ni quebraduras y de los números 3 y 4 el primero y del 14 y 16 el segundo, según el destino. Los tubos que se usarán de aquel material presentarán en su sección un espesor uniforme, sin hojas ni otros defectos que los hagan inadmisibles.

125.ª Pizarra.—La pizarra se escogerá tenaz y elástica, de sonido metálico y lo más homogénea posible, desechando por completo las que contengan sustancias capaces de descomponerse al aire. Deberán ser negras, azuladas, perfectamente planas, de grano fino y compacto, impermeable al agua y presentando las estrias peculiares a su textura en la dirección a la longitud. Las dimensiones no podrán exceder de las de un rectángulo que tenga de lado 0,15 metros por 0,30 metros, y al menos 0,008 metros de grueso, procurando siempre la uniformidad de estas medidas.

126.ª El baldosín para pavimentos será del tipo de Ariza o del rojo de Barcelona, de las mismas cualidades que estos. La baldosa esmaltada será precisamente de gris, y su esmalte de estabilidad y resistencia a los agentes exteriores, como se ha de demostrar por las pruebas de laboratorio que se exijan. La loseta o baldosa de cemento será perfecta en su forma, sin alabeo de color uniforme en cada pavimento que cubra.

Los azulejos serán de primera clase de baño fuerte, blanco, perfecto, uniforme en todos ellos y planos sin alabeo.

127.ª Cristalería.—El cristal que haya de emplearse será de 0,003 metros de grueso,

plano, sin manchas, burbujas, estrellas ni otros defectos que puedan perjudicar a su buen aspecto, duración y transparencia.

Los de colores serán de los talleres y fábricas españolas, y se pintarán con arreglo a los dibujos y colores que se darán a su tiempo.

La cristalería artística será ejecutada en talleres establecidos en España, y según las disposiciones y croquis de la Dirección facultativa municipal.

128.ª Pintura.—Todos los colores que se empleen serán de la mejor calidad, para que ofrezcan una gran firmeza, cubran bien la superficie sobre que se extienda, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirvan para desleírlos, sequen rápidamente insolubles en el agua y no se descompongan por su combinación con los demás.

Los colores blancos serán carbonatos de cinc puros, sin contener sulfatos de barita, creta ni otras substancias extrañas.

El negro provendrá de la combustión de aceite más o menos grasos, sin mezcla de otras materias.

Los grises se obtendrán por la combinación de los dos anteriores. Los amarillos deberán proceder de substancias minerales, o sean los llamados coces, y de ninguna manera de substancias vegetales; deberán molerse con facilidad y apoderarse del agua con rapidez.

El azul deberá ser del llamado de Prusia, ofreciendo en terrones un color aterciopelado, de tinta violeta.

Cualquier otro color que se juzgue conveniente emplear, será puro y procederá de substancias minerales, debiendo someterse todos ellos a las pruebas que el Arquitecto creyese necesarias.

Los aceites que se empleen serán de lino, sin poros, poco viscosos, ambarados, finos, de color amarillo, claros y exentos de otras substancias.

Se clasificarán antes de mezclarlos con los colores para quitarles la crasitud y el rancio que puedan contener. El litargirio será de primera calidad y de un color amarillo rojizo.

Los barnices serán transparentes y con un brillo perfecto, debiendo secarse con prontitud y conservar estas propiedades una vez adquiridas.

129.ª Todos los materiales expresados, así como cualquiera otro que pueda necesitarse durante el curso y conservación de las obras, han de ser de la mejor calidad y examinados antes de su empleo por el Arquitecto inspector.

Este examen previo no supone recepción de los materiales; de consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas obligaciones no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado. Los detalles de las pruebas a que hayan de someterse los materiales y obra hecha para cerciorarse que satisfacen a las condiciones de resistencia necesaria, se practicarán según disponga el Arquitecto inspector, bien sea en los talleres al pie de la obra y en cualquier estado de ella.

Condiciones de la construcción en general.

130.ª La fábrica de ladrillo delgado, de cuatro centímetros y medio, será de veinte hiladas al metro; la de ladrillo grueso de cinco centímetros, será de diez y ocho al metro.

El ladrillo que ha de formar las hileras negras será impregnado en caliente antes de su empleo en obra; pero nunca serán pintadas las hileras después de asentadas.

131.ª La piedra cuajará todo el sólido que indican las dimensiones de la Memoria correspondiente. Las dos superficies de

contacto, lecho y sobelecho, cuajarán en todo el tizón, en perfecto acuerdo, dando lugar sólo a la interposición del mortero y nunca a cuerpos extraños.

132.ª El hierro de armar vendrá cortado, taladrado y rectificado o curvado (según las plantillas), practicándose en obra sólo los últimos ajustes y los roblonados precisos. El empleo de roblones o pasadores para estos trabajos de montaje queda a la decisión del Arquitecto municipal.

Si en algunas uniones se hubiera de utilizar la soldadura autógena, no producirá sobreprecio, pues su empleo sería muy limitado, caso de exigirlo el Arquitecto municipal, por conveniencia de la obra, en sustitución de algunos ensambles o cosidos.

133.ª La carpintería de huecos se ordenará, en general, para la marcha del trabajo en cinco etapas: a) Presentación de cerco, en cuanto los pida la Dirección facultativa, después de haber entregado la correspondiente Memoria. b) Corte moldado y apilado de la madera, tanto de armaduras cuanto de tableraje. c) Acuña o armado y apilado en obra de las hojas de todas clases. d) Corte colgado y repaso de las mismas en sus huecos. e) Colocación de herrajes de seguridad y repaso final.

Estas etapas variarán en su duración, según la época en que se practiquen. Las fijará la Dirección facultativa.

134.ª Para las obras de cemento, especialmente las de cemento armado, si se adoptase en las partes que se han indicado, habrán de llevarse con cuidado especial las mezclas; fraguado: empleo a tiempo del mortero, desechando el que esté ya pasado o muerto; riego de las superficies y protección de las mismas en temperaturas extremas.

Todo será constantemente inspeccionado por los inspectores que se señalen al efecto. Las partes mal ejecutadas, a pesar de estas precauciones, serán demolidas de orden del Arquitecto municipal.

135.ª Los andamios, apoos, cimbras, atrantados, anclajes provisionales y demás medios auxiliares, sean de madera, hierro, fábrica de ladrillo o materiales análogos, son de cuenta del contratista, y serán resueltos de acuerdo entre ambos Arquitectos, respecto a su importancia, oportunidad, magnitud y tiempo de duración de sus funciones.

Como todo lo que se relaciona con la ley de Accidentes del trabajo, estará bajo la responsabilidad del Arquitecto de la contrata.

CONDICIONES ECONOMICO-FACULTATIVAS

136.ª El objeto de la contrata es el movimiento de tierras, afirmados de vías y plazas, construcción de los edificios señalados en el proyecto, terminación de los que actualmente están incompletos, terminación de la red de desagües, distribución de aguas y servicios de higiene, dotación de energía eléctrica, cerramiento de la Necrópolis y de sus zonas auxiliares, reforma de la carretera que a la misma conduce, y construcción de enterramientos en nichos y en el suelo. Todo según se expresa en el proyecto y con el alcance que técnicamente se señala para su marcha y desarrollo en la condición 1.ª.

137.ª El agua, que ha sido conducida a la Necrópolis desde la acequia de riego del Este, para dotación de los cementerios, para la Necrópolis y su zona exterior o de defensa, será empleada en estos servicios utilizando no sólo las tuberías de distribución que encuentre ya instaladas la contrata, sino las que la misma vaya colocando con arreglo al estudio de distribución que forma parte de este proyecto. De modo

que sucesivamente, y según se vaya completando por sectores o secciones la distribución se irá empleando en el riego de la zona correspondiente. Atendido preferentemente este servicio, el que cuidará la Dirección facultativa oca cumplidamente satisfecho, podrá el contratista hacer uso del agua sobrante para bañar los morteros, mojar el ladrillo, regar los terraplenes, según tiene prevenida en las condiciones 13.^a de este pliego y demás menesteres de la obra.

Concedida en esta forma el agua que necesita, no se tiene en cuenta su valor en la formación de los precios y las partidas que figuran con este título en algunos cuadros de composición, tienen sólo el objeto de apreciar el desembolso que le originarán las tuberías volantes, la conducción a los distintos tajos y los embalses que había de hacer para depositar los sobrantes del servicio oficial, que es el preferente.

138.^a El contratista se hará cargo de los materiales acopiados en la obra, que son propiedad del Ayuntamiento, firmando el inventario de los que recibe. Estos materiales serán custodiados por su cuenta y empleados en cada parte de obra a que correspondan, según consta en los detalles del proyecto.

Al hacer certificaciones de obra y al liquidar ésta, se descontarán los materiales de este acopio empleados en cada caso justificándolos en los mismos precios que figuran en el inventario o detalles de la liquidación de acopios que figuran unidos a este proyecto.

139.^a Asimismo, se hará cargo de los medios auxiliares y construcciones provisionales que el Excmo. Ayuntamiento tiene abonados a la anterior contrata, y que figuran también unidos a la liquidación de acopios mencionada en la condición anterior. Abonará el importe de aquellos medios; como andamiajes, apeos y útiles de la obra, en cuanto se haga cargo de ella, y también de las construcciones, que pasarán a ser de su propiedad, excepción hecha de las que utilice para sus servicios el Ayuntamiento.

Al final de la obra han de desaparecer todas estas construcciones supras, que no tienen otro carácter que el de auxiliares de la misma.

140.^a Excepcionalmente el Arquitecto municipal certificaciones de la obra ejecutada, las cuales tendrán sólo carácter de recepción provisional; podrán ser mensuales si alcanzara a la suma de 100.000 pesetas, servirán al contratista para el cobro de la obra hecha y no implican recepción definitiva, sino pago a buena cuenta de la provisionalmente recibida.

141.^a Se harán liquidaciones de cada clase distinta de obra ejecutada, correspondiente a los capítulos distintos de que consta el presupuesto, a la terminación sucesiva de estos grupos, las que integrarán la liquidación final definitiva.

142.^a Se liquidará la obra, midiendo la que realmente haya ejecutada el contratista, en sus distintas clases de unidades y aplicándose los precios de todo coste, que figura en este presupuesto, añadiendo el 14 por 100 de imprevistos, tomado del producto total.

De este resultado se restarán los materiales que el contratista haya empleado en obra y pertenecían a los acopios que le haya entregado el Ayuntamiento, descontándoles con el mismo valor que figura en los inventarios y liquidaciones de acopios y con que han sido entregados.

143.^a Las certificaciones de obra, cuya significación es la de ser avances de las liquidaciones, para no retrasar hasta

aquéllas el abono parcial por lo menos, tendrán forma parecida a las liquidaciones en cuanto a la apreciación de la obra, aumentos legales y descuentos de que hace mérito la condición anterior.

144.^a Se abonará la obra que realmente se ejecuta, por lo cual el número de unidades presupuestas no da derecho alguno a la contrata, como tampoco a las partidas de obra imprevista que figuran al final de algunos presupuestos parciales, si no se hubieran invertido en esas obras.

145.^a Los seis últimos cuadros de precios que se refieren a ejecución o colocación de piezas son auxiliares para la formación de los de todo coste de estas piezas. Además de esta función, están dispuestos para formar los de todo coste de otras piezas que no figuran actualmente en los precios simples.

El de colocación de herrajes no entra a formar precios compuestos de herrajes, porque la colocación de los mismos en carpintería nueva va incluida en el coste de ella. Tiene un fin análogo a los anteriores, para herrajes de otras carpinterías o herrajes que no sean los señalados en los precios simples.

146.^a También figuran precios de carpintería de armar para armaduras, en previsión de que algunas de las que se presuponen de hierro conviniera hacerlas en madera, especialmente en edificios o pabellones de carácter secundario.

147.^a La fianza que habrá de depositar el contratista, como garantía del cumplimiento de su compromiso, será igual a la décima parte del presupuesto de subasta. Respecto a la forma de hacer el depósito, se atendrá a lo que el Excmo. Ayuntamiento dispone en las condiciones administrativas que acompañan a este proyecto y son también base de subasta.

148.^a La devolución de la fianza se hará al año de la última recepción parcial, previa certificación del Arquitecto inspector, en que se declare haberse terminado el compromiso de contrata y haberse ejecutado en dicho tiempo por el contratista todas las reparaciones que aquél juzgue necesarias.

149.^a El Arquitecto municipal podrá nombrar dos inspectores de su confianza, si lo cree preciso, en todo el transcurso de la obra o temporalmente. Estos inspectores serán pagados por el contratista, pero el Arquitecto municipal podrá libremente nombrarlos o removerlos de sus cargos.

150.^a El Arquitecto municipal tendrá derecho al percibo de dietas por los trabajos de dirección de trazaos e inspección y liquidación. Por este concepto, el contratista abonará el importe de 1/4 por 100 de las cantidades que se le hagan efectivas mensualmente.

151.^a La no avenencia a la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas en este contrato, una vez comprobada, dará origen a la rescisión del mismo, perdiendo el contratista la fianza depositada.

152.^a Al final del presupuesto está incluido el 14 por 100 legal de abono al contratista, entendiéndose que dicho 14 por 100 está formado por los imprevistos, indemnización conveniente para gastos de administración beneficio industrial y obras auxiliares para ejecución de las proyectadas, y es el preceptuado por la Real orden de 7 de Diciembre de 1863.

153.^a En todos los casos no previstos en este pliego de condiciones, el contratista habrá de sujetarse a lo estipulado en el pliego de Obras públicas y en el Real decreto de contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 22 de Abril de 1919.—Francisco García Nava, Arquitecto.

PRESUPUESTO GENERAL

	Pesetas.
Movimientos de tierras.....	904.600,65
Cerramientos.....	310.733,49
Alcantarillas.....	185.364,00
Afirmados.....	485.676,19
Servicios hidráulicos.....	153.680,03
Servicios eléctricos.....	209.233,16
Pórticos.....	343.732,70
Edificios de Administración y guardas.....	262.257,88
Depósito de cadáveres.....	212.880,65
Galerías de nichos.....	357.835,38
Capillas.....	499.865,68
Sepulturas.....	487.603,38
Reforma de la carretera.....	759.919,43
Suma de capítulos.....	5.172.774,62
Imprevistos 14 por 100 legal...	724.188,45
Suma.....	5.896.963,07
Descuento de acopio....	328.392,53
Total.....	5.568.570,53

Importa este presupuesto la cantidad figurada de cinco millones quinientas sesenta y ocho mil quinientas setenta pesetas, con cincuenta y tres céntimos.

Francisco García Nava, Arquitecto.

PRECIOS DE TODO COSTE

DESIGNACIÓN DE LA OBRA

Movimiento de tierras.

- 1.—Precio del metro cúbico de desmonte, 1,40 pesetas metro cúbico.
- 2.—Allanado y preparación de terraplenes y apisonado a riego de los mismos, 1,00 pesetas metro cúbico.
- 3.—Aperturas de zanjas para cimientos, hasta tres metros de profundidad, 2,10 pesetas metro cúbico.
- 4.—Perforaciones para pozos y alcantarillas miradas, 3,70 pesetas metro cúbico. *Alcañería.*
- 5.—Afirmado de piedra silicea partida en dos capas, de a 12 1/2 centímetros cada una, 6,14 pesetas metro superficial.
- 6.—Mortero ordinario, 19,10 pesetas metro cúbico.
- 7.—Mortero de cemento, 27,10 pesetas metro cúbico.
- 8.—Precio del metro cúbico de mampostería, de perdernal o carnicaobra, 28,20 pesetas.
- 9.—Precio del metro cúbico de hormigón ordinario de cascote y mortero de cal con cemento, 18,40 pesetas.
- 10.—Precio del metro cúbico de hormigón de garbancillo, 31,41 pesetas.
- 11.—Precio del metro cúbico de hormigón hidráulico de piedra partida, 32,77 pesetas.
- 12.—Fábrica de ladrillo sano escalfado, 30,47 pesetas metro cúbico.
- 13.—Fábrica de ladrillo recocho, marcas 28 X 0,14 X 0,45 en muros, 32,10 pesetas metros cúbico.
- 14.—Fábrica de ladrillo recocho, marcas 28 X 0,14 X 0,45 en bóvedas, arcos y pilares que requieren gran andamaje, 34,60 pesetas metro cúbico.
- 15.—Fábrica de ladrillo ordinario, refrentado de fino en muros, hasta 0,70 de espesor, con mortero de cemento, 43,53 pesetas metro cúbico.
- 16.—Fábrica de ladrillo ordinario refrentado de fino en muros, hasta 0,56 de espesor, con mortero de cemento, 45,72 pesetas metro cúbico.

17.—Fábrica de ladrillo fino, sin trasdosar, 65,28 pesetas metro cúbico.

18.—Bóveda de doble tabicado-espesor (0,10), 4,00 pesetas metro superficial.

19.—Precio del metro cúbico de fábrica de ladrillo ordinario en arcos parabólicos de ocho metros de luz, con cinco hiladas de rasilla en el intradós, toniadas con cemento, y el resto con mortero ordinario, tizón medio de un metro, 35,84 pesetas.

20.—Precio del metro cuadrado de tabique de ladrillo hueco, para contrarresto y unión de bóveda, 3,25 pesetas.

21.—Precio del metro cuadrado de bóveda parabólica, formada con armazón de arcos entrelazados de ladrillo hueco, con tres gruesos (0,14 de espesor), y cerrado complementaria enrasillada de doble tabicado y guarnecida de exterior de cemento, 14,73 pesetas.

22.—Precio del metro cuadrado de ensoleado de rasilla de doble tabicado, con guarnecido para recibir la pizarra, 6,92 pesetas.

23.—Guarnecidos y blanqueos en lienzos de fábrica, entramados, techos o bóvedas, 1,70 pesetas.

24.—Enlucido de cemento sobre hormigones, solados y zócalos, 2,25 pesetas metro superficial.

25.—Tabique sencillez, 0,05, 1,38 pesetas metro superficial.

26.—Cubierta de pizarra francesa, con limas y caballetes, 11,90 pesetas metro superficial.

27.—Precio del metro cuadrado de bóveda o cubierta curva, formada de doble tabicado de rasilla y doblado de ladrillo, y guarnecido hidráulico de 0,02, en el intradós, o de mortero ordinario con 0,03 centímetros, 3,56 pesetas.

28.—Metro cuadrado de cubierta de teja de porcelana curva, con reborde de encaje esmaltado y de tono metálico, 74,00 pesetas.

29.—Precio del metro cuadrado de solado de baldosín hidráulico, 5,27 pesetas.

30.—Precio del metro cuadrado de solado de baldosín de Ariza, 4,30 pesetas.

31.—Precio del metro cuadrado de revestido de azulejo blanco, 6,30 pesetas.

32.—Precio del metro cuadrado de revestido de estuco a fuego con arena de mármol, 13,00 pesetas.

33.—Precio del metro cuadrado de estuco de escayola, con imitación de mármol a jaspes, 8,00 pesetas.

34.—Precio de corridos de cemento moldados, 26,72 pesetas metro lineal.

Cantería.

35.—Cantería de granito sillar liso, de más de 0,50 de tizón, 150,00 pesetas metro cúbico.

36.—Cantería de granito, sillar liso, hasta 0,50 de tizón, 164,00 pesetas metro cúbico.

37.—Cantería de granito, sillar a dos haces, 176,00 pesetas metro cúbico.

38.—Cantería de granito albardilla, in-posta, sillares delgados de más de dos haces lisos, peldaños sin molduras y cubierta escalonada, 17,800 pesetas metro cúbico.

39.—Cantería de granito moldada o con labores, 280,00 pesetas metro cúbico.

40.—Cantería de granito, losa a cartabón, de 0,14 de espesor, 43,00 pesetas metro superficial.

41.—Cantería de granito, encintado con adoquines, de 0,33 X 0,23, 2,00 pesetas metro lineal.

42.—Piedra blanca, sillar liso, 195,00 pesetas metro cúbico.

43.—Piedra blanca, pilastras moldadas, columnas monolíticas y develas, 252,00 pesetas metro cúbico.

44.—Piedra blanca, cuñetas escalonadas y sillares a más de dos haces lisos, 245,00 pesetas metro cúbico.

45.—Piedra blanca, fajas moldadas y cornisa, 272,00 pesetas metro cúbico.

46.—Piedra blanca, capiteles, estatuaria despiezada y sillares con escultura gruesa, 315,00 pesetas metro cúbico.

47.—Columnas monolíticas de labra fina y en parte pulimentadas, 560,00 pesetas metro cúbico.

48.—Columnas, arquivadas y piezas exentas de mármol moldadas, 485,00 pesetas metro cúbico.

49.—Bloques de piedra caliza grabados para las sepulturas, de 0,42 X 0,28 X 0,28, 10,55 pesetas la unidad.

50.—Bloques lisos de piedra caliza para las sepulturas, de 0,42 X 0,28 X 0,28, 8,55 pesetas la unidad.

51.—Revestido de mármol blanco del país, liso, 30,00 pesetas metro superficial.

52.—Revestido de mármol gris y de mármol negro veteado, 42,00 pesetas metro superficial.

53.—Solado de mármol blanco, con baldosas de 0,30 X 0,30 X 0,025, 18,65 pesetas metro superficial.

Decoración, pintura, vidriería.

54.—Precio del metro cúbico de piedra artificial con frentes de blanco, 80,70 pesetas.

55.—Precio del metro cuadrado de decoración en relieves bajos o altos, de estuco dorado con hoja, 52,00 pesetas.

56.—Precio del metro cuadrado de pintura al óleo sobre madera y cerrajería, 2,00 pesetas.

57.—Precio del metro cuadrado de pintura al matolín, calamina o arcénina, 1,35 pesetas.

58.—Precio del metro cuadrado de pintura con barnizado o pintura con fileteado de oro, 4,40 pesetas.

59.—Precio del metro cuadrado de vidrio sencillez colocado, 3,75 pesetas.

59 duplicado.—Precio del metro cuadrado de vidrio doble colocado, 5,75 pesetas.

59 triplicado.—Precio del metro cuadrado de vidrio preñado colocado, 9,75 pesetas.

Carpintería.

60.—Puertas exteriores principales y de entrada a pisos, del grueso de nueve centímetros, 45,30 pesetas metro superficial.

61.—Puertas interiores y postigos moldadas a dos haces, por metro cuadrado, 33,00 pesetas.

62.—Ventanas y persianas de librillo, moldadas a un haz y medio, por metro cuadrado, 36,45 pesetas.

63.—Armaduras de vidrieras en claro y de colores, moldadas a dos haces, 27,70 pesetas metro superficial.

64.—Precio de las huellas de maleta de los peldaños de escaleras de las casas, 5,80 pesetas la unidad.

65.—Carpintería de armar, entramado inclinado u horizontal de sexena, tablón o vigueta, con puentes y correas del mismo marco, 9,75 pesetas metro superficial.

66.—Carpintería de armar, cuchillo o forma recta, para armadura de los pasos de carretes con piezas elementales de sexena cachada o tablón, por metro cuadrado, 20,25 pesetas.

67.—Carpintería de armar, cercha forma de cubierta y sófite para los pórticos, por metro cuadrado, 10,80 pesetas.

68.—Precio del metro cuadrado de enarimado de pino melix, sobre rastreles, 17,00 pesetas.

Hierro.

69.—Precio de los 100 kilogramos de hierro laminado, en armados de bóveda, 90,00 pesetas la unidad.

70.—Precio de los 100 kilogramos de hierro laminado, con labores de fuerza y fundición, 140,00 pesetas la unidad.

71.—Precio de los 100 kilogramos de hierro en barras de cubierta simple y con sencillez embrochada, 83,00 pesetas la unidad.

72.—Precio de los 100 kilogramos de hierro con labores de troquel y repujado, 400,00 pesetas la unidad.

Fontanería.

73.—Precio de tubería colocada, de 150 milímetros, para conducción de aguas, 13,80 pesetas metro lineal.

74.—Precio de tubería colocada, de 100 milímetros para conducción y distribución de aguas, 8,90 pesetas metro lineal.

75.—Precio de tubería colocada, de 50 milímetros, para distribución de aguas, 6,30 pesetas metro lineal.

76.—Precio de tubería colocada, de 120 milímetros, para bajadas de aguas sucias, 11,50 pesetas metro lineal.

77.—Precio de codos T. I. y sifones de hierro, colocados, 30,00 pesetas la unidad.

77 duplicado.—Precio de llave de paso en tubería de 100, colocada, 68,00 pesetas la unidad.

77 triplicado.—Idem. id. id. de 150, idem, 90,00 pesetas la unidad.

77 cuadruplicado.—Idem id. id. de 50, idem, 50,00 pesetas la unidad.

77 quintuplicado.—Idem boca de riego colocada, 108,00 pesetas la unidad.

78.—Precio de tubo de plomo del 20 reducido, 6,75 pesetas metro lineal.

78 duplicado.—Precio de tubo de plomo del 15, colocado, 6,75 pesetas metro lineal.

79.—Precio de llaves de paso en tuberías del 20, colocada, 6,00 pesetas la unidad.

79 duplicado.—Precio de grifería y sifones especiales, colocados, 7,50 pesetas la unidad.

80.—Precios de aparatos W. C. con cisterna, completos y colocados, 77,50 pesetas la unidad.

80 duplicado.—Precio de bañeras completas colocadas, 167,50 pesetas la unidad.

81.—Precio de lavabos completos, colocados, 58,70 pesetas la unidad.

81 duplicado.—Precio de pilas y frentes de lavabos completos, colocados, 26,50 pesetas la unidad.

82.—Precio de colocación de herrajes en carpintería de taller, 1,00 pesetas la unidad.

Francisco García Nava.

Peónes.

Afincamiento de terrenos.

Peón terreno, 0,3880 pesetas por hora.

Idem cuñado, 0,3611 pesetas por hora.

Idem carreador, 0,3711 pesetas por hora.

Idem de transporte, 0,3611 pesetas por hora.

Peónes.

Oficial, 0,6875 pesetas por hora.

Ayudante, 0,4713 pesetas por hora.

Peón de mano, 0,3737 pesetas por hora.

Idem suelto, 0,3425 pesetas por hora.

Principiante, 0,4050 pesetas por hora.

Cantería.

Oficial de asiento, 0,7500 pesetas por hora.

Idem de labra, 0,6513 pesetas por hora.

Ayudante desahucador, 0,5000 pesetas por hora.

Peón, 0,4531 pesetas por hora.

Carpintería de armar.

Oficial, 0,6111 pesetas por hora.
Ayudante, 0,5000 pesetas por hora.
Peón, 0,3011 pesetas por hora.

Carpintería de tallar.

Oficial, 0,4722 pesetas por hora.
Ayudante, 0,4141 pesetas por hora.
Aprendiz, 0,2222 pesetas por hora.

Aserradores.

Oficial, 0,6032 pesetas por hora.
Ayudante, 0,3684 pesetas por hora.

Soladores.

Oficial, 0,6111 pesetas por hora.
Peón o ayudante, 0,5000 pesetas por hora.

Herreros.

Oficial, 0,6111 pesetas por hora.
idem de lima, 0,5555 pesetas por hora.
Mancebo de boca y fragua, 0,4444 pesetas por hora.
Machacador, 0,4444 pesetas por hora.
Sonador, 0,2222 pesetas por hora.

Revocadores.

Oficial tendedor, 0,6250 pesetas hora.
Frasador, 0,5625 pesetas por hora.
Peón, 0,4063 pesetas por hora.

Pintores.

Oficial, 0,6875 pesetas por hora.
Ayudante, 0,4063 pesetas por hora.
Aprendiz, 0,1563 pesetas por hora.

Fontaneros.

Oficial, 0,5000 pesetas por hora.
Ayudante, 0,3947 pesetas por hora.
Aprendiz, 0,1579 pesetas por hora.

Vidrieros-lataneros.

Oficial, 0,4737 pesetas por hora.
Ayudante, 0,3684 pesetas por hora.

Fumistas.

Oficial, 0,6000 pesetas por hora.
Ayudante, 0,4750 pesetas por hora.
Peón, 0,3250 pesetas por hora.

Estuquistas.

Oficial, 0,6625 pesetas por hora.
Ayudante, 0,4750 pesetas por hora.
Peón, 0,4000 pesetas por hora.

TRANSPORTES

Por el alquiler diario de una vagoneta, 3 pesetas.
Por metro lineal de tendido de raíles para la vía 10 pesetas.
Alquiler diario de volquet, 6 pesetas.

MATERIALES

ALBAÑILERIA

Clase.

Arena a 500 metros, porte, 0,66 pesetas.
Pedernal de Vicálvaro 3 1/2 cargas el metro cúbico, carga de 40 a., 6 pesetas.
Cal de la Alcarria, quintal métrico, 4,50 pesetas.
Garbancillo, metro cúbico, 15 pesetas.
Caj hidráulico, quintal, 3 pesetas.
Cemento portland, quintal métrico, 12 pesetas.
Yaso currido, cal, 10 pesetas. —
Idem blanco, costal, 1,65 pesetas.
Ladrillo recto grueso, el ciento, 4,37 pesetas.
Idem id. delgado, idem, 3,50 pesetas.
Idem pintón y pardo, idem, 2,81 pesetas.
Idem pardo escalfado, idem, 3,75 pesetas.
Idem fino, idem, 8,50 pesetas.

Pizarra de 0,32 por 0,22, tamaño medio, el millar, 100 pesetas.
Botes para forjadas, de 0,08 de diámetro, el ciento, 3 pesetas.
Teja plana de primera, idem, 5,68 pesetas.
Rasilla, idem, 3,30 pesetas.
Ladrillo hueco, el ciento, 5 pesetas.
Baldosín de Ariza, idem, 4,45 pesetas.
Baldosa de cemento, precio medio, idem, 7,50 pesetas.
Azulejo, idem, 14 pesetas.

Madera.

Sexma de Cuenca, metro lineal, 3,50 pesetas.
Vigueta de idem, una, 21,40 pesetas.
Media vigueta de idem, una, 11 pesetas.
Alfarjía de a 9, una, 4,50 pesetas.
Media alfarjía, una, 3,50 pesetas.
Terciado de a 12, uno, 3,41 pesetas.
Idem de a 9, uno, 2,70 pesetas.
Portada de 4,00 X 0,42 X 0,058 metros, una, 13 pesetas.
Portadilla de idem 4,00 X 0,40 X 0,047 metros, una, 9,50 pesetas.
Tabla de a gordo de 7 pies 2,00 X 0,28 por 0,030 metros, una, 2,10 pesetas.
Idem id. de 9 pies 2,51 X 0,28 X 0,035 metros, una, 1,75 pesetas.
Tableta de 7 pies 2,00 X 0,24 X 0,018 metros, una, 1,20 pesetas.
Tabla de a pulgada de siete pies, 2,00 X 0,28 X 0,025 metros, una, 3,75 pesetas.
Tablón de 22 X 7, metro lineal, 5 pesetas.
Tabla machihembrada de entarimar, idem cuadrado, 7 pesetas.
Rastrel, idem lineal, 1 pesetas.

Cantería.

Losa de erección, metro cúbico, 105 pesetas.
Sillar liso hasta medio metro de fizon, idem id., 114 pesetas.
Sillares para dos haces, idem id., 114 pesetas.
Albardillas, peldaños y cubiertas, idem idem, 105,09 pesetas.
Sillares para moldar o con labor, idem idem, 120 pesetas.
Losa a cartabón de 0,14 de espesor, metro cuadrado, 36,50 pesetas.
Adoquines de 0,33 X 0,28, idem lineal, 16 pesetas.
Piedra de Novelda, idem cúbico, 152 pesetas.
Idem caliza para marmolillos, idem idem, 130 pesetas.
Mármol de Italia, blanco o negro, del país, idem id., 300 pesetas.
Mármol blanco en placas de 4 centímetros, idem cuadrado, 15 pesetas.
Mármol gris o negro vetado, de 4 centímetros, idem id., 25 pesetas.
Granito para grandes sillares exentos o mármol negro vetado, idem cúbico, 220 pesetas.
Arena de mármol blanca, idem id., 50 pesetas.

Hierro y Fontanería.

Barras de I de perfiles 8 al 20, 100 kilogramos, 65 pesetas.
Cuadradillas, varillas y llantas, idem idem, 79 pesetas.
Palastros y chapas, idem id., 80 pesetas.
Planchas o perfiles especiales, idem idem, 100 pesetas.
Fundición en piezas especiales, idem idem, 30 pesetas.
Tubos de fundición vertical de 150, metro, 12 pesetas.
Tubos de fundición vertical de 100, idem, 7,50 pesetas.
Tubos de caña de hierro, de 50, idem, 5 pesetas.

Plomo, piezas, llaves y aparatos.

Tubo de plomo reforzado del 20, metro, 6 pesetas.
Tubo de plomo reforzado del 15, metro, 5 pesetas.
Codos T. Y. sifones de hierro, uno, 12 pesetas.
Llaves de paso en tuberías de 100, una, 50 pesetas.
Llaves de paso en tubería de 150, una, 72 pesetas.
Llaves de paso en tuberías de 50, una, 32 pesetas.
Boca de riego, una, 90 pesetas.
Llave de paso en tubería de plomo del 20, una, 3 pesetas.
Grifería y sifones especiales, uno, 4,50 pesetas.
Aparato de W. C. con cisterna, uno, 60 pesetas.
Pilas y fregaderos, uno, 40 pesetas.
Bañeras, una, 150 pesetas.
Lavabos, uno, 50 pesetas.

Vidriera.

Vidrio sencillo, metro cuadrado, 2 pesetas.
Vidrio doble, idem id., 4 pesetas.
Idem prensado, idem id., 8 pesetas.
Tejas de porcelana vidriada droada, una, 15 pesetas.

Herrajes.

Pasadores de muletilla, uno, 0,30 pesetas.
Cerrojos de 120 milímetros, uno, 2,25 pesetas.
Pernias, docena, 2,10 pesetas.
Cremonas, docena, 33, pesetas.
Fallebas, una, 2,45 pesetas.
Cerraduras, una, 16 pesetas.
Resbalones con manivela, docena, 41,40 pesetas.
Tiradores marca S. T., uno, 1,75 pesetas.
Aldabillas, una, 0,60 pesetas.
Taravillas, una, 0,50 pesetas.
Paradores, uno, 2 pesetas.
Juegos de giro, uno, 60 pesetas.

ECONOMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 27 de Mayo de 1919, a las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4 (salón de Subastas), y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto en el primer sitio otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de cinco millones quinientos sesenta y ocho mil quinientas setenta pesetas cincuenta y tres céntimos, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto extraordinario aprobado por la Junta municipal en sesión de 2 de Septiembre último y sancionado por el excelentísimo señor Gobernador civil, en 13 de Noviembre siguiente.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos o en la Tesorería municipal la fianza provisional de

278.428,52 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), o en la Dirección general de Administración, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez a trece, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante podrá ceder y traspasar los derechos que nazcan del remate; sujetándose para ello a las prescripciones que establece el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a storgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 556.857,95 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurreria al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de

Madrid y en el *Boletín Municipal*, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el Contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto municipal, Inspector de las obras, visada por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan del expresado reglamento:

"Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admini-

strada, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará, si la proposición por el favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el mejor precio de los productos no figurados en dicha relación.

"Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

"Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 13 de Enero de 1919.—Aprobado por la Comisión 5.ª.—El Vicepresidente, Jenaro M. Manchón.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid 7 de Abril de 1919.—El Oficial del Negociado, Francisco Diaz Villar.—V.º B.º, el Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en él sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de terminación de las obras de la Nerópolis".

D... que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de terminación de la Nerópolis del Este, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Quien la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid... de... de 191...

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Se adjudican las Maestras y Maestros de las Escuelas de primera enseñanza en propiedad en virtud de concurso público del Real decreto de 17 de Mayo de 1919, con el sueldo de 1.200 pesetas.

Maestras.

- D. María de los Angeles Fernández Miranda Valdivia, para Salaria, en Gijón, número 739.
- D. María Dominis Casarea Martínez Foguero, para Nievares, en Villaviciosa, número 739.
- D. María de los Angeles González Fernández, para Lago, en Aliande, número 779.
- D. María Constantina García Méndez, para San Esteban-Pastur, en Ilciza, número 886.

Maestros.

- D. Vicente Pumaros Munir, para Santa Marina, en Oviedo, número 1547.
- D. Joaquin María Rodríguez y Rodríguez, para Villarejo, en Torramunda, número 1754.
- D. Valentín Alonso López, para Carrea, en Teverga, número 1833.
- D. Francisco Cosío Perei, para Bedriñana, en Villaviciosa, número 1849.
- D. Aurelio de Vega Sánchez, para Tablado, en Sogúela, número 1850.
- D. José García Leante, para Lago Villavil, en Parreás.
- D. Lorenzo P. Niño Astudillo, para Caporón, en Lago, número 1899.
- D. Isidro Domingo Rodríguez, para Marnabill, en Salas, número 1902.
- D. Esteban del Río Calvo, para San Tiso, en Mieres, número 1905.
- D. Francisco Portales Sargudo, para Circoño, en Aniciro, número 1911.
- D. Francisco Rona Vicoa, para Fondo-devega, en Begaña, número 1925.
- D. Anastasio Gaitero Miño, para Arbón, en Villajón, número 1928.
- D. Fernando Pérez Sánchez, para Pandello, en Cabrales, número 1936.
- D. Cirilo Manuel Aguilar Martín, para Miño, en Tineo, número 1945.
- D. Carlos Guizarro Martín, para Frie-de, en Piloña, número 1946.
- D. Angel Ballesteros Fuentes, para Tieve, en Cabrales, número 1948.
- D. Liborio González Bardón, para Páramo, en Teverga, número 1952.
- D. Ramón Fernández Colado, para Montovo, en Miranda, número 1962.
- D. José Reda Fernández, para Caño, en Cangas de Onís, número 1965.
- D. Victoriano Cebrián Lozano, para Intrégu, número 1972.

Quedan adjudicadas todas las vacantes correspondientes a este turno hasta la fecha, y se remite a la ilustrísima Dirección de Primera Enseñanza la correspondiente relación, a los efectos del artículo 12 de dicho Real decreto.

Oviedo, 10 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

P—247

Habiéndose omitido por error involuntario en la relación de Maestros y Maestras del grupo A, publicada en la GACETA DE MADRID de 7 de los corrientes, se incluyen con los números correspondientes, a los siguientes:

Maestras.

- Doña Josefa Guijo López, con el número 1458.
- Doña Julia López Esteban, con el 1.675.
- Doña Dominica Beaumont Jiménez, con el 1.920.
- Doña Pilar Mancebo Antolín, por haber justificado solicitar dentro del plazo, según resguardo de Correos, con el 1.382.
- Doña María Estrella Cima Fernández, después de la última Maestra elemental y antes de las de aptitud, según Real orden de 18 de Marzo última, por corresponderle el número 1.112, con seis meses y veinte días de servicios, quedando, por tanto, excluida del grupo B.
- Se desestima la reclamación producida por doña Teofila de la Cámara contra doña Angeles Fernández Miranda por infundada, teniendo en cuenta que esta Maestra deba ocupar el número 739 con que figura, por haber sido reconocido por Real orden de 24 de Septiembre de 1917. (GACETA DE MADRID de 3 de Octubre del mismo.)

Se estima la reclamación de doña María del Pilar Prats Sevilla, excluida en la relación publicada, teniendo en cuenta el haber justificado corresponderle el número 1.916 y que fuera excluida por no citar dicho número.

Maestros.

Se incluye en la relación a D. Francisco Uría Alvarez, con certificado de aptitud, por no haber figurado en la GACETA de 7 del actual, debido a un error involuntario, con el número 2.322 de la lista de la Dirección General.

Se excluye a D. Manuel Fernández y García, número 89 de la lista de la Dirección General y primero de la relación publicada, por corresponderle el número que cita a otro D. Manuel Fernández que obtuvo colocación por concurso rápido de Valladolid, para la Escuela de Casas Cillerigo, y haber ganado los servicios en Torreblascopedro, en Jaén, y el Sr. Fernández y García es de Cangas de Tineo.

Se excluye asimismo a D. José del Río Mesa, número 383 de la lista de la GACETA, puesto que resulta comprobada su colocación, obtenida en concursos anteriores, según así también lo afirma el reclamante D. Manuel Dávila, desde El Barco de Bajar.

Se desestima la reclamación de D. José Manuel Rodríguez Suárez, que solicita mejora de puesto, por haber adquirido el título elemental con posterioridad a los servicios prestados y número obtenido con certificado de aptitud, por ser definitiva la relación de la GACETA y carecer de facultades esta Sección para otorgarle lo que solicita, si bien ha de tenerse en cuenta su título para ser nombrado con preferencia a los de aptitud.

Se incluye en la relación publicada a D. Arturo Holgado Flores con el número 2.017; D. Crescencio Martínez Collado, con el 2.120; D. Antonio Pelegrín Pelegrín, con el 2.188; D. José Rosell Folch, con el 2.190, y D. José González Piquer, con el 2.241, por haberse emitido en dicha relación, cuya rectificación tanto de estos cuatro señores como de otras tres señoras Maestras ya citadas, se publicó en la GACETA el 15 del corriente.

En su consecuencia, se declaran definitivas dichas relaciones, y se hace pública esta rectificación para general conocimiento de los interesados.

Oviedo, 18 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

P—248

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA

D. Francisco Albiñana Corralé, Presidente de la Comisión de quintas de la Sección del Pilar de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Mariano Valenzuela Hernández, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hermano Ramón, mozo del Reemplazo de 1918, por haberse aumentado aquél del domicilio conyugal hace más de trece años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145 en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Mariano Valenzuela Hernández:

Edad veinticinco años, estatura regular, color sano, pelo castaño, boca pequeña, barba lampiña, señas particulares, en la pierna derecha, encima del tobillo a la parte de fuera, una cicatriz producida por un tumor, pero no cicaba.

Ropas que vestía cuando desapareció, traje de americana, chaleco y pantalón oscuros, alpargata negra y gorra obscura.

Zaragoza, 17 de Marzo de 1919.—El Presidente, Francisco Albiñana.

M—1370

D. Francisco Albiñana Corralé, Presidente de la Comisión de quintas de la Sección del Pilar de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Anacleto Martín Pueyo a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Fernando Martín Ferrer, mozo del Reemplazo de 1918, por haberse aumentado aquél del domicilio conyugal hace más de once años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145 en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Anacleto Martín Pueyo:

Edad cuarenta y seis años, estatura regular, color sano, pelo rubio, canoso; boca regular, barba cerrada, vestía cuando desapareció, traje color café, bata negra y sombrero negro; su profesión farmacéutico.

Zaragoza, 17 de Marzo de 1919.—El Presidente, Francisco Albiñana.

M—1378

D. Francisco Albiñana Corralé, Presidente de la Comisión de quintas de la Sección del Pilar de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Anselmo Baquedano Calejro, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Jesús Baquedano García, mozo del actual Reemplazo, por haberse aumentado aquél del domicilio conyugal

hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145 en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Angel Baquedano Calzajero:

Edad cincuenta y seis años, estatura regular, color sano, pelo castaño, boca regular, barba cerrada, pertenencia cuando desapareció hace catorce años, al Cuerpo Instituto de Carabineros.

Zaragoza, 17 de Marzo de 1919.—El Presidente, Francisco Albina. M—1577

ANUNCIOS OFICIALES

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE VALENCIA SINDICATURA

Habiendo fallecido D. Bernardo Almaraz Quinzá, Corredor de Comercio de esta plaza, se anuncia al público la devolución de su fianza, a los efectos prevenidos en el Código de Comercio.

Valencia, 8 de Abril de 1919.—El Síndico-presidente, Tomás Dasi.—El Contador-secretario, Arturo Martí. X—999

Habiendo fallecido D. Pedro Alcaraz y Carrás, Corredor de Comercio de esta plaza, se anuncia al público la devolución de su fianza, a los efectos prevenidos en el Código de Comercio.

Valencia, 21 de Abril de 1919.—El Síndico-presidente, Tomás Dasi.—El Contador-secretario, Arturo Martí. X—1000

COMPANIA MADRILEÑA DE PANIFICACION

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas, que el próximo día 30 de Abril, a las diez y media de su mañana, y en el domicilio social, Príncipe de Vergara, número 36, se reunirá la Junta general ordinaria para aprobar los actos y acuerdos del Consejo, la Memoria y Balance del ejercicio de 1918.

Madrid, 18 de Abril de 1919.—El Secretario consejero, Miguel Espinós. X—1005

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le concede el artículo 18 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores accionistas, correspondiente al ejercicio de 1918, se celebre en el domicilio social, Sagasta, 5, el día 16 del próximo mes de Mayo, a las cuatro de la tarde.

Se someterán a la aprobación de la Junta el balance y las cuentas sociales correspondientes al año 1918, y se tratará, además, de los asuntos a que se refieren los artículos 24 y 25 de los Estatutos.

Tendrá derecho de asistencia todo accionista poseedor de 100 o más acciones, siempre que en 25 de Octubre de 1918 figuren ya inscritas a su nombre en los registros de la Sociedad.

Para ejercitar el derecho de asistencia será necesario depositar las acciones o acreditar el depósito de las mismas hechas con anterioridad, del modo siguiente:

Si el accionista tiene los títulos en su poder, deberá depositarlos en la Caja social o en cualquiera de los Establecimientos siguientes:

En Madrid, Banco Urquijo. En Barcelona, Sociedad Anónima Arnús-Garí.—En Bilbao, Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Crédito de la Unión Miñana. Y en Londres, J. & F. Hambro & Sons.

Si no le fuere fácil verificar el depósito en ninguno de estos establecimientos, por recibir en población distinta, podrá efectuarlo en otro Banco de su misma localidad, dando preferencia, entre ellos, a alguno que tenga su casa matriz en Madrid.

Si el accionista tiene sus títulos depositados de antemano en algún Banco o entidad bancaria, bastará con que obtenga y remita un certificado acreditativo de la existencia de tal depósito.

Los Bancos y entidades bancarias que sean accionistas de la Sociedad podrán acreditar, por certificado en forma, el depósito de las acciones en sus cajas.

Las acciones, los resguardos o los certificados de depósito deberán ser remitidos a la Sociedad antes del día 15 de Mayo próximo, a cambio de unas y otras, se ex-

presará por la Sociedad una propuesta de cambio a la Junta.

Las acciones y los resguardos y certificados serán devueltos a los interesados a partir de la segunda de Mayo, una vez terminada la Junta, o antes si el accionista renunciara a ejercerlo o a ella.

Los accionistas que tengan por el derecho de asistencia y no a título personal, o que aquellos que tengan sus acciones depositadas en un Banco, no comparezcan en la Junta por otro accionista, no tenga y ejercite el derecho de asistencia personal, o que algún de un poder o autorización suficiente, sólo en los casos previstos en el artículo de párrafo en lo de los Estatutos.

Los poderes para las representaciones de esta Sociedad que se otorguen a los funcionarios aprobados para uno y otro caso por el Consejo, que facilitará la Sociedad, y deberán ser depositados en el domicilio social, en cumplimiento de los Estatutos, los cuales estarán en la mano cuatro días antes de la fecha fijada para la reunión.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada tres acciones que posea o represente.

Madrid, 25 de Abril de 1919.—El Consejo (secretario) Juan de Sanguinetti. X—1001

LA VICTORIA DE BERLIN

Balanza cerrada en 31 de Diciembre de 1918.

		Pesetas.
ACTIVO		
Caja	1.030.49	
Bancos	780.956.24	
		782.986.73
<i>Valores mobiliarios:</i>		
Fondos públicos del Estado Español	525.602.50	
Idem id. de Estados extranjeros	529.616.46	
Préstamos hipotecarios	650.000.00	
Idem sobre pólizas de la Compañía	50.209.57	
		1.825.548.53
<i>Saldo activo con las Agencias:</i>		
Efectos a cobrar	118.078.27	
Metálico	62.317.32	
		180.395.59
<i>Deudores diversos:</i>		
Efectos a cobrar	42.25	
Primas vencidas en el ejercicio y pendientes de cobro	10.670.81	
Otros deudores	18.338.32	
		28.051.48
Saldo de la cuenta Pérdidas y Ganancias		1.139.029.66
		3.958.206.99
PASIVO		
<i>Reservas técnicas:</i>		
Reservas matemáticas de primas del ramo de Vida (sin deducción de la porción reasegurada)	1.857.940.81	
Reservas matemáticas del ramo de Accidentes de ferrocarriles y de buques de vapor	24.389.00	
Idem id. de Rentas vitalicias	15.814.10	
		1.928.144.00
<i>Beneficios correspondientes a los asegurados con participación:</i>		
Del ejercicio anterior	20.980.51	
Idem id. corriente	59.248.80	
		80.229.31
Fondos de reserva para riesgos de guerra	85.036.29	
Reserva para fluctuación de valores	76.918.93	
Siniestros pendientes de pago	47.345.68	
Depósitos de los asegurados	100.053.27	
Fianzas	20.657.92	
Acreedores diversos	332.450.90	
Dirección central	1.187.470.89	
		3.958.206.99

Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio de 1918.

DEBE

<i>Ramo de Vida:</i>		
Saldo del ejercicio anterior		666.286,34
<i>Gastos de administración del ejercicio:</i>		
Gastos de producción	349.958,11	
Comisiones de cobro	27.593,97	
Gastos generales	275.000,80	
Contribuciones e impuestos	3.497,81	
		<u>656.049,79</u>
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1918:</i>		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos sin deducir la porción reasegurada	1.857.940,81	
Por seguros de rentas vitalicias	45.814,10	
		<u>1.903.754,91</u>
Reservas para riesgos de guerra		85.036,29
Dividendos reservados a los asegurados durante el ejercicio...	59.248,80	
Aumento por modificaciones	17,79	
Dividendos pagados a los asegurados durante el ejercicio.....	620,99	
		<u>59.887,58</u>
Siniestros del ejercicio		237.345,68
Rescatos del ejercicio		11.533,47
Rentas pagadas		2.365,43
Intereses abonados a los asegurados por pago anticipado de primas.....		2.882,36
		<u>3.625.141,85</u>

HABER

Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1917	972.782,13	
Reservas de riesgos de guerra en 31 de Diciembre de 1917	100.306,68	
<i>Primas del ejercicio:</i>		
Por seguros caso de muerte y mixtos sin deducir las cedidas en reaseguros	1.308.126,54	
Por inversiones únicas de rentas vitalicias	50.496,20	
		<u>1.358.622,74</u>
Derechos de póliza		4.953,90
Intereses de fondos en depósito y de demora		12.866,54
Disminución de la reserva de dividendos a los asegurados por pagos en efectivo, anulaciones, rescates, siniestros, etc.		2.601,06
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>		
Intereses percibidos por préstamos hipotecarios	32.500,00	
Cupones y dividendos de los valores en cartera	37.687,20	
Intereses de préstamos sobre pólizas	2.406,48	
		<u>72.593,68</u>
Ayuda de coste de la Dirección central		1.094.415,12
		<u>3.625.141,85</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio de 1918.

DEBE

Ramo de accidentes de ferrocarriles y buques de vapor:

Saldo del ejercicio anterior		50.186,91
<i>Gastos del ejercicio:</i>		
Gastos de producción ..	2.116,19	
Comisiones de cobro	949,53	
		<u>3.065,72</u>
Reservas técnicas de primas sobre riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1918 sin deducir la porción reasegurada		24.389,09
		<u>77.641,72</u>

HABER

Reservas técnicas de primas en 31 de Diciembre de 1917	22.139,02	
Primas del ejercicio	9.861,38	
Derechos de pólizas	125,83	
Ayuda de coste de la Dirección central	49514,54	
		<u>77.641,72</u>

El Director Delegado para España, Dr. Walter Meynen.

X-995

LA PAPELERA ESPAÑOLA

Compañía Anónima.—Bilbao.

Por acuerdo del Comité de Gerencia de esta Compañía, en cumplimiento del adoptado por la Junta general celebrada el 5 de los corrientes, y con arreglo a los artículos 12, 13, 28 y demás concordantes de los Estatutos vigentes, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 5 de Mayo próximo, a las diez y media de su mañana, en el domicilio social, calle de la Estación, número 1.

Se advierte a los señores accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de los mismos Estatutos, que en esta Junta se discutirá y votará sobre el proyecto de reformas sociales y económicas en favor del personal de obreros y empleados de la Compañía, aprobado en principio por aquella Junta general, y cuyo punto más importante es otorgar al capital trabajo, representado por el importe de los jornales y sueldos de dicho personal una participación anual proporcional a la que perciban los accionistas, o sea al capital acciones.

Igualmente se discutirá y votará sobre la modificación de los artículos de los Estatutos que sea necesaria llevar a cabo para poner en práctica tal proyecto, y muy especialmente sobre la reforma del señalado con el número 42, que trata de la distribución de beneficios.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se advierte a los señores accionistas que para hacer uso del derecho de asistencia deberán depositar en la Caja social sus acciones, o los resguardos de los Establecimientos de crédito en que las tuviesen depositadas, cuatro días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Bilbao, 27 de Abril de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti, Conde de Aresti.